

Auditoría Interna

Viernes 20 de diciembre de 2019
AI 136-2019

Señor
José Claudio Fallas Cortés,
Oficial Mayor y Director Administrativo-Financiero
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Para su conocimiento y atención se remite informe: ***“Auditoría de carácter especial sobre el control interno y la gestión de la contratación administrativa para los períodos 2017 y 2018”***.

Con el fin de asesorar a esa autoridad se informa que la Ley General de Control Interno N° 8292, en el Capítulo IV, Sección IV, establece con relación a los informes de Auditoría Interna:

Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
- b) *Con vista en lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*
- c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

Auditoría Interna

Para cumplir con lo que establece la Ley # 8292 y para dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones, es necesario emitir los acuerdos que corresponda, dentro del plazo señalado. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 33 inciso b) de la Ley General de Control Interno y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se requiere que en un plazo de 30 días hábiles a partir del recibo de este documento, se suministre a esta Auditoría Interna un cronograma que contemple la programación de actividades a realizar por el MAG para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con indicación de fechas y responsables.

Sin otro particular se despide atentamente,

Mario Alberto Molina Bonilla
Auditor Interno

C/ Oldemar Mairena Bermúdez, Proveduría Institucional
Archivo

Auditoría Interna

AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INFORME N°002-2019

Auditoría de carácter especial sobre el control interno y la gestión de la contratación administrativa para los períodos 2017 y 2018

Realizado por: Roxana Hidalgo Moncada
Auditora Asistente Encargada

Revisado por: Mario Alberto Molina Bonilla
Auditor Interno

Aprobado por: Mario Alberto Molina Bonilla
Auditor Interno

Diciembre, 2019

Auditoría Interna

Contenido

Resumen Ejecutivo	
1. INTRODUCCIÓN	3
A. Marco de referencia de la auditoría	3
B. Origen de la auditoría	3
C. Objetivo de la auditoría	4
D. Alcance y período de examen.....	4
E. Generalidades sobre la contratación administrativa en la plataforma SICOP	4
F. Metodología aplicada.....	5
G. Generalidades de la auditoría.....	6
H. Comunicación preliminar de resultados.....	10
2. RESULTADOS	10
3. Conclusiones	41
4. Recomendaciones.....	46
Detalles del concurso	57

Auditoría Interna

Resumen Ejecutivo

¿Qué examinamos?

El presente estudio tuvo como propósito evaluar el Sistema de Control Interno relativo a los procesos de contratación administrativa conforme al marco de juridicidad que la informa, entre ellos la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009, la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento Decreto N°33411, y la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017 y demás normas que integran el marco de juridicidad. Entre otros mecanismos se aplicó en la evaluación del Sistema de Control Interno el modelo de madurez, herramienta generada por la Contraloría General de la República que establece cinco niveles –Incipiente, Novato, Competente, Diestro, Experto-.

Para la validación de la aplicación de los mecanismos de control se seleccionó una muestra de las transacciones de contratación realizadas para los periodos 2017 y 2018 por parte de la Proveeduría Institucional, con financiamiento proveniente del presupuesto del Ministerio, de la Comisión Nacional de Emergencias y Consejo Nacional de Clubes 4-S.

¿Por qué es importante?

La contratación administrativa en el Sector Público constituye una herramienta para transparentar el accionar del Estado costarricense, rendir cuentas sobre cómo la Administración contrata la adquisición de bienes y servicios, la cual asegura mediante el estricto apego y cumplimiento del marco de juridicidad la razonabilidad de precios, publicidad de sus necesidades, libre participación de oferentes, objetividad en la adjudicación y correcta aplicación de recursos públicos y recepción de bienes y servicios.

En cuanto a la magnitud de los recursos la fiscalización es relevante por cuanto el presupuesto ejecutado mediante contrataciones administrativas para el año 2017 supera la suma de \$2.215.294.176 y para el año 2018 \$1.995.228.848, considerando tres fuentes de financiamiento: presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presupuesto de la Comisión Nacional de Emergencias, presupuesto del Consejo Nacional de Clubes 4-S.

Auditoría Interna

¿Qué encontramos?

Según modelo de madurez del control interno herramienta que se aplicó en un inicio para planificar el estudio y considerando en términos generales las acciones implementadas por el Ministerio y con algunas particularidades por la Proveeduría Institucional, se determinó una calificación de 85 para un grado de madurez de Diestro, el cual es satisfactorio; no obstante, existen oportunidades de mejora para reducir la materialización de inconsistencias determinadas en la auditoría con respecto a:

- Error al referenciar normativa producto de un cambio de la misma.
- Errores en la documentación de expedientes en cuanto a ausencia de facturas y actas de recepción.
- Error en plazo fijado en cartel para recepción de ofertas.
- Incumplimiento plazo en actos de adjudicación.
- Error en información en oficio de solicitud de inicio al identificar número de reserva presupuestaria, carta de compromiso e identificación del proyecto.
- Incertidumbre en la información relativa a bienes recibidos en actas con relación a adjudicaciones.

¿Qué sigue?

Que los funcionarios competentes instruyan e implementen acciones que permitan perfeccionar el Sistema de Control Interno conforme los atributos del modelo de madurez para cada componente funcional: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información y Seguimiento del SCI, conforme es requerido según atributos.

Determinar las acciones correctivas para gestionar las inconsistencias determinadas en la auditoría en cuanto ausencia en la documentación o errores en la misma, actualizando los expedientes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Directriz DGABCA-0013-2017 del 07 de noviembre del 2017 y normativa relativa a la contratación administrativa.

En los casos que se evidenció que no existe en el expediente facturas y actas de recepción de bienes gestionar dicha documentación y actualizar expediente, de existir un incumplimiento por parte del proveedor, gestionar el cobro de multas correspondientes, según Ley y Reglamento de Contratación Administrativa y/ demás normativa según corresponde.

Auditoría Interna

INFORME 002-2019

“Auditoría de carácter especial sobre el control interno y la gestión de la contratación administrativa para los períodos 2017 y 2018”.

1. INTRODUCCIÓN

A. Marco de referencia de la auditoría

El proceso de contratación administrativa inicia a partir de la autorización de recursos que se realiza con la aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y los decretos que la modifican, continuando con actividades entre otras la elaboración del plan de compras, y en su ejecución con la solicitud de inicio, la elaboración de los términos de referencia, cartel de licitación, procesos concursales, recibo y análisis de ofertas, adjudicación y recepción de bienes y servicios; actividades en que participan las autoridades superiores del Ministerio, jefes de programas presupuestarios así como los funcionarios que integran la Proveduría Institucional.

El proceso de contratación administrativa está sujeto a los principios, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos por la Ley N° 7494 “Ley de Contratación Administrativa” y su Reglamento, y demás normativa emitida por órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el sistema computadorizado de compras públicas, la estructura orgánica del Ministerio y la aprobada para la Proveduría Institucional, así como los procedimientos del Sistema de Gestión del Ministerio. Para el año 2017 se usó el sistema de compras públicas Comprared para concluir trámites ya iniciados y el SICOP para contrataciones iniciadas en el año 2017 y 2018. Para el año 2017 y solo para recursos del presupuesto de la CNE se tramitaron algunas contrataciones mediante expediente físico.

B. Origen de la auditoría

El proceso de contratación administrativa que realiza el MAG forma parte integral del ámbito de competencia de la Auditoría Interna del MAG conforme artículo 22 de la Ley General de

Auditoría Interna

Control Interno, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna y por tanto se tiene acceso a los órganos, documentos e información necesaria para la realización de la auditoría; asimismo el estudio está incorporado en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del MAG para los años 2017 y 2018, según valoración de riesgos de la Auditoría Interna, requerimiento formulado por el Despacho del Ministro mediante oficio DM-MAG-518-2017 del 17 de julio del 2017 y en atención a las directrices DGABCA-NC-007-2016 y DGABCA-0013-2017.

C. Objetivo de la auditoria

Determinar la suficiencia y la efectividad del Sistema de Control Interno relativo a la contratación administrativa y el cumplimiento de los trámites de contratación con el marco normativo.

D. Alcance y período de examen

El estudio comprende la revisión mediante técnicas de muestreo del proceso contractual llevado a cabo por el Departamento de Proveduría del MAG y la evaluación de los procedimientos y mecanismos de control.

El estudio abarca los trámites de contratación realizados en los años 2017 y 2018 con recursos del presupuesto del MAG, de la CNE, y del CONAC-4S.

E. Generalidades sobre la contratación administrativa en la plataforma SICOP

El Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP" es una plataforma tecnológica para gestionar las compras públicas, que permitirá a las proveedurías del Estado realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funcionará en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet. Mediante Decreto N° 38830 del 28/01/2015, empezó a regir la aplicación del uso del mismo, y según el transitorio II.-El Sistema de Compras Gubernamentales "CompraRed" se mantendrá vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año 2016, paulatinamente la Administración Central iniciará la migración de todos sus procesos de compras hacia el SICOP según las disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda.

Auditoría Interna

Por su parte, aquellas otras instituciones autónomas y entes adscritos que voluntariamente utilizan "Mer-link", y de igual forma las que utilizan voluntariamente la plataforma "CompraRed" podrán seguir utilizando esas plataformas, y en el caso de quienes utilicen CompraRed, lo podrán seguir haciendo hasta culminen todos los procesos de contratación administrativa iniciados en esa plataforma.

F. Metodología aplicada

Para evaluar el Sistema de Control Interno se aplicó la herramienta generada por la Contraloría General de la República denominada Modelo de Madurez, según se explica en el hallazgo N° 1.

En el proceso de auditoría se fiscalizó para las contrataciones administrativas tramitadas en los sistemas SICOP, COMPRARED, y en forma manual, para los procedimientos de contratación directa (CD), licitación abreviada (LA) y licitación pública (LP), los criterios establecidos en la Directriz DGABCA-0013-2017:

Completar el Formulario Electrónico, "Solicitud de Contratación" (Documento de la Decisión Inicial): con la siguiente información: a) Este formulario debe ser remitido al jefe del programa que propicia la contratación, para que sea avalado por él, para dar inicio al procedimiento de contratación, justificación de la procedencia de la contratación con indicación expresa de la necesidad a satisfacer. La descripción del objeto, obra o servicio a contratar. b) Estimación del negocio, indicación de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del contrato. c) Disponibilidad presupuestaria. d) Indicación de que la compra se encuentra en el plan anual de compras. e) Adjuntar el documento de decisión inicial debidamente emitido por el Director de Programa, a partir del cual se llenará el formulario. f) Adjuntar el cronograma con las tareas respectivas y responsables de su ejecución. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la LCA y 8 del RLCA. 2. Acta de audiencias previas, cuando la hubiere, la cual deberá subirse al Sistema. 3. El cartel electrónico de licitación, el cual contiene los siguientes aspectos: a) Plazo máximo para recepción de ofertas y documentos adjuntos al cartel. b) Hora y fecha de apertura de las ofertas. c) Las condiciones generales así como las especificaciones técnicas, legales, financieras y de calidad. d) Metodología de evaluación. e) Criterios de desempate. f) Forma de pago. g) Plazo de entrega. 4. En caso de Licitación Pública, su publicación se dará en el Sistema SICOP para Licitaciones Abreviadas o Contratación Directa de escasa cuantía, invitación directa o publicación, también en el mismo

Auditoría Interna

Sistema. 5. Objeciones, modificaciones y aclaraciones. En caso de haber modificaciones al cartel, el sistema notificará la publicación del aviso respectivo en el SICOP. 6. Acta de apertura electrónica, 7. Estudio de admisibilidad de ofertas. 8. Indicación de la garantía de cumplimiento o de participación, si las hubiere. 9. Recibido de la garantía del producto, de requerirse éste. 10. Estudio de impacto ambiental, cuando así se solicite. 11. Subsanés (solicitudes y presentaciones). 12. Análisis legal, económico y técnico de las ofertas. 13. Análisis integral de las ofertas o resumen ejecutivo. 14. Recomendación de Adjudicación o declaratoria de desierta o infructuosa. 15. Acto Final debidamente fundamentado. (adjudicación, declaratoria de desierta o infructuosa.) 16. Orden de compra o pedido. 17. Fase recursiva: Escritos de presentación de recursos y su correspondiente resolución debidamente fundamentada. 18. Formalización contractual y su refrendo interno o refrendo contralor según corresponda. 19. Informes, resoluciones u otras actuaciones referidas a la contratación. 20. Resolución o Rescisión contractual, en caso que lo hubiera. 21. Acta de recepción provisional de la obra, cuando se requiera. 22. Acta de recepción definitiva de la obra, si se requiere. 23. Finiquito, en los casos en que se requiera. 24. En el módulo de ofertas, el Proveedor podrá subir documentos, otorgándoles el carácter de confidencial, con la finalidad de proteger algún dato sensible respecto al giro comercial o estados financieros de los proveedores comerciales.

Verificar mediante pruebas selectivas que las acciones establecidas en los procedimientos y controles establecidos, así como la normativa vigente se esté implementando.

G. Generalidades de la auditoría

Para el año 2017 se determinó que por medio del presupuesto ordinario del MAG se tramitaron 133 contrataciones, de las cuales 5 corresponden a Licitación Pública Nacional (LN); 7 Licitación Abreviada (LA) y 133 Contratación Directa (CD). Con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias se tramitaron 19 contrataciones, todas mediante contratación directa. La Proveeduría Institucional del Ministerio tramitó además para el Consejo Nacional de Clubes 4-S, 34 procesos de contratación de los cuales 9 corresponden a Licitación Abreviada y 25 a Contratación Directa. Todos los procesos de contratación administrativa se tramitaron mediante la plataforma SICOP salvo las reservas tramitadas y ejecutadas en el año 2017 pero correspondientes a años anteriores que se tramitaron mediante la plataforma COMPRARED.

Auditoría Interna

Para la revisión selectiva se estableció una muestra según se detalla en los cuadros siguientes para el periodo 2017:

PRESUPUESTO ORDINARIO MAG

MAG SICOP	Población	Muestra	%
LN = Licitación Pública Nacional			
169	3	3	100
170	0	0	
175	2	2	100
185	0	0	
Total LN	5	5	
LA= Licitación Abreviada			
169	3	3	100
170	0	0	
175	4	4	100
185	0	0	
Total LA	7	7	
CD- Contratación Directa			
169	90	9	10
170	1	1	100
175	29	7	24
185	1	1	100
Total CD	121	18	
Total, de la Población	133	30	

PRESUPUESTO COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS

MAG SICOP - CNE	Población	Muestra	%
CD- Contratación Directa			
175	19	2	11
Total, de la Población	19	2	

Auditoría Interna

PRESUPUESTO CONAC-4S

MAG SICOP - CONAC	Población Universo	Muestra Aleatorio 90% de confianza y 10% error	%
LA= Licitación Abreviada	9	5	56
CD- Contratación Directa	25	9	36
Total de la Población	34	14	

Para toda contratación se emite una reserva presupuestaria conteste con la correspondiente contratación administrativa. Al fiscalizar la ejecución presupuestaria relativa a procesos de contratación se identificaron reservas cursadas en el año 2017, pero correspondientes a procesos de contratación administrativa tramitados en años anteriores: 2013, 2014 y 2015. En esa condición se identificó 121 reservas de las cuales se hizo un muestreo para determinar su conformidad con el marco de juridicidad aplicable, según se indica en cuadro siguiente. Producto de la fiscalización no se encontró condición reportable respecto de estas reservas por lo cual no se incluye resultados en hallazgos.

RESERVAS PARA TRÁMITES DE CONTRATACION ANTERIORES AL AÑO 2017

Concepto	Población Universo	Muestra Aleatorio 90% de confianza y 10% error	%
MAG-Comprared	59	3	5
CONAC-Comprared	3	1	33
Reservas-Comprared	59	4	7
Total de la Población	121	8	

Para el año 2018 se determinó que por medio del presupuesto ordinario del MAG se tramitaron 109 contrataciones de las cuales se adjudicaron 90 trámites de contratación de

Auditoría Interna

los cuales: 3 corresponden a Licitación Pública Nacional (LN); 8 Licitación Abreviada (LA) y 79 Contratación Directa (CD). Dentro de esta población se encuentran los trámites de la Comisión Nacional de Emergencias. Todos los procesos de contratación administrativa se tramitaron mediante la plataforma SICOP.

Detalles de tipo de procedimiento adjudicados durante el período 2018:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA				
Tipo de procedimiento	Procedimientos iniciados	Procedimientos adjudicados	Monto adjudicado	Porcentaje
Contratación Directa	96	79	1.826.507.495	91,54
Licitación Abreviada	9	8	166.992.423	8,37
Licitación Pública Nacional	4	3	1.728.929	0,09
	109	90	1.995.228.848	100

Para la revisión selectiva se estableció una muestra total de 14 trámites entre (LN, LA y CD). De la cantidad de contrataciones directas del 2018, se seleccionó con base en criterio experto por parte del Auditor Interno, según la cantidad de contrataciones y montos, se escoja las de mayor monto. Se escogieron 3: entre montos de 447.125.000 a 112.267.674, 2: entre montos de 97.207.690 a 35.000.000, 1 por un monto de 14.388.000, 1 por un monto de 5.863.322 para un total de 7 contrataciones directas donde 5 corresponden a la Comisión Nacional de Emergencias y 2 a presupuesto ordinario.

Según la cantidad de Licitaciones Abreviadas, y dado que no salió ninguna LA para muestra en la distribución del 100% según distribución de montos, por autorización del Auditor Interno y criterio experto, se escoge 1 de 1 del primer tracto por un monto de 68.514.964, 2 de 3 del segundo tracto por montos entre 37.579.856 y 28.196.124, 1 de 4 del tercer tracto por un monto de 4.000.000, para un total de 4 Licitaciones Abreviadas correspondiente a presupuesto ordinario.

Dado que, según la cantidad de Licitaciones Nacionales, no salió ninguna LN para muestra en la distribución del 100%, por autorización del Auditor Interno y criterio experto, se escogen las primeras 3 licitaciones por los siguientes montos: 1 de 1.318.884, 320.895 y otra por \$89150 correspondientes a presupuesto ordinario.

Auditoría Interna

H. Comunicación preliminar de resultados

Los resultados determinados en la auditoría para la contratación administrativa de los periodos 2017 y 2018 se sometieron a conocimiento mediante correos electrónico dirigidos a los funcionarios que han desempeñado en los últimos meses del presente año el cargo de Proveedor Institucional. Se recibió comentarios e información sobre la subsanación de documentación ausente en los expedientes, así como sobre atrasos en actos de adjudicación entre otros aspectos, lo cual se incorporó en el informe cuando así se determinó pertinente.

La descripción detallada de inconsistencias determinadas en la auditoría, así como las observaciones de la Administración con relación a la exposición previamente comunicada y la determinación de la pertinencia en la aplicación a los resultados se muestra en Anexo 2 –periodo 2017- y Anexo 3 –periodo 2018-.

2. RESULTADOS

TEMA 1: Sistema de Control Interno

2.1 HALLAZGO N° 01: Sistema de Control Interno relativo a la contratación administrativa requiere acciones de mejora

A. Criterio

- Ley General de Control Interno N° 8292, Capítulos I, artículos 2 Definiciones y 3 Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno, Capítulo II, artículos 7 Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno, 8 Concepto de sistema de control interno y 10 Responsabilidad del sistema de control interno y Capítulo III, artículos 13 Ambiente de Control, 14 Valoración del Riesgo, 15 Actividades de Control, 16 Sistemas de Información, y 17 Seguimiento del Sistema de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, R-CO-9-2009, Capítulo I, normas 1.1 Sistema de control interno (SCI), 1.2 Objetivos del SCI, 1.3 Características del SCI, 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, 1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI, 1.6 Responsabilidad de la auditoría

Auditoría Interna

interna sobre el SCI, 1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI, 1.9 Vinculación del SCI con la calidad, Capítulo II, 2.1 Ambiente de control, 2.2 Compromiso superior, 2.3 Fortalecimiento de la ética institucional, 2.4 Idoneidad del personal, 2.5 Estructura organizativa, Capítulo III, 3.1 Valoración del riesgo, 3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI), 3.3 Vinculación con la planificación institucional, Capítulo IV, 4.1 Actividades de control, 4.2 Requisitos de las actividades de control, 4.3 Protección y conservación del patrimonio, 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, Capítulo V, 5.1 Sistemas de información, 5.2 Flexibilidad de los sistemas de información, 5.3 Armonización de los sistemas de información con los objetivos, 5.4 Gestión documental, 5.6 Calidad de la información, 5.8 Control de sistemas de información, 5.9 Tecnologías de información Capítulo VI, 6.1 Seguimiento del SCI, 6.2 Orientaciones para el seguimiento del SCI, 6.3 Actividades de seguimiento del SCI y 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI.

- Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), D-3-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República.
- Ley General de Contratación Administrativa N° 7494, vigente desde el 01 mayo de 1996, artículo 2, inciso d), 7, 8, 9.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto N° 33411, vigente desde el 04 enero de 2007, artículos 7, 8, 9, 33, 34.
- Instrumentos de control implementados por el MAG para la gestión de los componentes funcionales –ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y seguimiento-.

B. CONDICIÓN

Generalidades respecto del Sistema de Control Interno diseñado e implementado en el proceso de Contratación Administrativa

En atención al objetivo del presente estudio se verificó si los procesos de contratación administrativa cumplen con la obligación de disponer de un sistema de control interno que

Auditoría Interna

permita cumplir con las competencias, atribuciones y objetivos institucionales según lo establece la Ley General de Control Interno en los siguientes artículos:

“Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

Dicho articulado ordena la forma en que las entidades y órganos que manejan recursos públicos deben diseñar sus sistemas de control interno, de manera que puedan ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales.

En la evaluación del SCI se utiliza como marco de referencia el modelo de madurez del control interno, mecanismo establecido por la Contraloría General de la República y utilizado en algunas ocasiones por Planificación Institucional para realizar la autoevaluación del sistema. El mecanismo evalúa los 5 componentes funcionales del SCI (Ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y seguimiento del SCI) estableciendo parámetros de aceptabilidad para ubicar el desarrollo de cada componente en 5 categorías o grados de madurez (incipiente, novato, competente, diestro, experto).

Auditoría Interna

La herramienta permite determinar el nivel de madurez por atributos según una descripción generalizada, además identifica las acciones que permiten a la Administración avanzar al siguiente nivel, según se muestra en **Anexo N° 1**.

Ambiente de Control

***“Artículo 13.-Ambiente de control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.

b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.

c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable”.

De conformidad con el marco normativo y aplicado el modelo de madurez del sistema del control interno institucional a la Proveeduría Institucional, en cuanto al componente de ambiente de control y la evaluación de sus criterios: **Compromiso, Ética, Personal y Estructura**, se determinó en el ambiente de control un puntaje de 80; índice de madurez que califica a este componente como “Diestro”, situación que lleva a señalar que existen elementos de mejora por implementar.

Auditoría Interna

Con relación al atributo “Compromiso” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

- “-El jerarca y los titulares subordinados ejercen liderazgo en el fortalecimiento constante del sistema de control interno,*
- Los funcionarios asumen su responsabilidad por el cumplimiento del control interno en sus actividades cotidianas y contribuyen al fortalecimiento de este.*
- Las regulaciones institucionales para el funcionamiento y el fortalecimiento del sistema de control interno han sido divulgadas entre los funcionarios correspondientes”.*

Con relación al atributo “Ética” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 60 “Competente” conforme se describe a continuación:

- “- La institución cuenta con un equipo humano que dispone de la actualización y formación continuas, para el desempeño de su cargo, de acuerdo con las necesidades institucionales.*
- Los procesos de administración de recursos humanos se evalúan y mejoran de manera continua”.*

Con relación al atributo “Personal” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

- “- Se están planificando y realizando actividades de divulgación para lograr un conocimiento generalizado de los factores formales de la ética vigentes en la organización.*
- Se han establecido y fortalecido los factores formales de la ética, a saber: declaración de visión, misión, valores, código de ética u otros similares; así también los referidos al clima organizacional, valores compartidos, creencias y otros factores que se dan de manera informal en la institución.*
- Se ha incorporado la ética en los sistemas de gestión de mayor impacto institucional y con mayor riesgo de actos de corrupción”.*

Con relación al atributo “Estructura” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 100 “Experto” conforme se describe a continuación:

- “- Se evalúa constantemente la efectividad de la estructura como mecanismo para potenciar la gestión y responder efectivamente a los riesgos, y en consecuencia se*

Auditoría Interna

*realizan oportunamente los ajustes pertinentes.
- Se han instaurado mecanismos para promover la generación e implementación de iniciativas innovadoras y proactivas en relación con la estructura orgánica”.*

Valoración de Riesgos

*“Artículo 14.-**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar”.*

El MAG dispone de un Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI), conforme lo solicita la Ley General de Control Interno y otra normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República.

El artículo 14 de la Ley General de Control Interno establece la obligatoriedad del jerarca y titulares subordinados de identificar, analizar y adoptar las medidas correctivas para que los riesgos de la organización sean aceptables, mediante el establecimiento de mecanismos operativos que minimicen los riesgos asociados con el logro de los objetivos y fines institucionales establecidos en los presupuestos, planes operativos y planes estratégicos de más largo plazo.

De conformidad con el marco normativo legal y aplicado el modelo de madurez del sistema del control interno institucional a la Proveeduría Institucional, en cuanto al componente de valoración de riesgo y la evaluación de sus criterios: **Marco Orientador, Herramienta para administración de la información, Funcionamiento del SERVI y Documentación y comunicación**, se obtuvo un puntaje de 95; índice de madurez que califica a este componente como Experto, situación que lleva a señalar que existen elementos a nivel institucional que

Auditoría Interna

permiten evaluar e identificar a nivel de departamento e institucional como administrar los riesgos.

Con relación al atributo “Marco Orientador” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 100 “Experto” conforme se describe a continuación:

“- Se han instaurado procesos para la investigación constante sobre valoración del riesgo y las metodologías correspondientes, y se promueve la generación de iniciativas innovadoras y su implementación.

- La convicción sobre la importancia la valoración de los riesgos ha calado profundamente en el accionar institucional, lo que ha generado una actitud proactiva e investigativa para la mejora constante de los esfuerzos sobre el particular.

- La política, la estrategia y la normativa institucionales de valoración de riesgos se actualizan y se ajustan periódicamente conforme avanza el conocimiento sobre el tema y en procura del aprovechamiento de oportunidades de mejora de la gestión”.

Con relación al atributo “Herramienta para la administración de la información” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

“La herramienta para la administración de la información se evalúa y ajusta constantemente a las necesidades de los usuarios y a las tendencias del entorno”.

Con relación al atributo “Funcionamiento del SERVI” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 100 “Experto” conforme se describe a continuación:

“- La valoración de riesgos está inmersa en las actividades diarias, y permite anticipar condiciones que podrían incidir en la consecución de los objetivos institucionales, así como emprender las acciones correspondientes.

- Se cuenta con mecanismos, políticas y procedimientos que propician un análisis constante de los riesgos, a fin de ajustar oportunamente las medidas de administración vigentes.

- Constantemente y de manera sistemática se evalúa la información que suministra el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional y se ajustan las medidas para la administración de riesgos”.

Auditoría Interna

Con relación al atributo “Documentación y comunicación” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 100 “Experto” conforme se describe a continuación:

“ - Se cuenta con mecanismos, políticas y procedimientos que garantizan razonablemente la revisión y actualización permanente de la información sobre los riesgos institucionales, la cual se evalúa y se ajusta de acuerdo con los requerimientos del entorno.

- Se han instaurado procesos para la documentación de riesgos, que promuevan la generación de iniciativas innovadoras.

- Se han instaurado procesos para la comunicación de riesgos, que promuevan la generación de iniciativas innovadoras”.

Actividades de Control

“Artículo 15.-**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación”.

De conformidad con el marco normativo legal y aplicado el modelo de madurez del sistema del control interno institucional a la Proveeduría Institucional, en cuanto al componente de actividades de control y la evaluación de sus criterios: **Características, Alcance, Formalidad, Aplicación de las actividades de control**, se obtuvo un puntaje de 90; índice de madurez que califica a este componente como “Experto”, situación que lleva a señalar que existen

Auditoría Interna

elementos a nivel institucional que permiten evidenciar la documentación y las actividades de control por escrito para llevar a cabo los procesos de contratación administrativa en el Ministerio.

El modelo de madurez tiene las siguientes características:

- a) *Integración a la gestión*
- b) *Respuesta a riesgos*
- c) *Contribución al logro de los objetivos a un costo razonable (costo-beneficio)*
- d) *Viabilidad*
- e) *Documentación en manuales de procedimientos, descripciones de puestos u otros documentos similares*
- f) *Divulgación entre los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos*

Con relación al atributo “Características de las actividades de control” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 100 “Experto” conforme se describe a continuación:

“Se han instaurado mecanismos para la investigación e innovación de temas atinentes a las actividades de control propias de la institución, lo que permite que éstas se ajusten de manera dinámica oportuna, conforme cambian los riesgos institucionales”.

Con relación al atributo “Alcance de las actividades de control” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 100 “Experto” conforme se describe a continuación:

“Se aplican mecanismos para la búsqueda de medios innovadores para garantizar el cumplimiento de los objetivos, los cuales se traducen en actividades de control analizadas y documentadas”.

Con relación al atributo “Formalidad de las actividades de control” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

“- El jerarca y los titulares subordinados han establecido y aplican mecanismos adecuados para mantener actualizada y comunicar oportunamente, la información relativa a las actividades de control. Existe apertura de las autoridades superiores para recibir comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de dichas actividades.”

Auditoría Interna

- Las nuevas actividades de control y las actualizaciones de las existentes se comunican oportunamente a los funcionarios encargados de su aplicación. La documentación relativa a las actividades de control vigentes se tiene disponible en medios de acceso general para su consulta y retroalimentación por los funcionarios”.

Con relación al atributo “Aplicación de las actividades de control” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

*“- La aplicación de las actividades de control contempla el comportamiento de los riesgos institucionales.
- El jerarca y los titulares subordinados han establecido y aplican mecanismos para la ejecución de revisiones periódicas de las actividades de control”.*

Con relación con la documentación y controles se determinó que existen documentos de procedimientos formalizados y escritos en el MAG, en el Sistema de Gestión del MAG, denominados: **7P05-01 Gestión de Programación para la adquisición de bienes y servicios**, **7P05-02 Gestión para la adquisición de bienes y servicios**, **7P05-03 Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes y Servicios** y **7P05-04 Adquisición de Bienes y Servicios**, procedimientos que tienen como finalidad regular el funcionamiento de la contratación administrativa en conformidad con la normativa emitida por el ente rector Ministerio de Hacienda los cuales según revisión los mismos incorporan los controles mínimos solicitados por el ente rector en dicha materia, en cuanto a responsables del proceso y riesgos indentificados.

No obstante, a pesar de que existen procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional, se determinó que los mismos no son aplicados en forma consistente como lo detallan los pasos de cada procedimiento, esto a raíz de que hubo cambios en el uso de los Sistemas por parte del ente rector que afecta las actividades a realizar lo cual no ha sido objetivo de revisión en los procedimientos.

Sistema de Información

*“Artículo 16.-**Sistemas de información.** Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiéndola como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones*

Auditoría Interna

informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requerido para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.*
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.*
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico”.*

De conformidad con el marco normativo legal y aplicado el modelo de madurez del sistema del control interno institucional a la Proveeduría Institucional, en cuanto al componente de sistemas de información y la evaluación de sus criterios: ***Alcance de los sistemas de información, Calidad de la información, Calidad de la comunicación, Control de los sistemas de información***, se obtuvo un puntaje de 75; índice de madurez que califica a este componente como “Diestro”, situación que lleva a señalar que existen elementos a nivel institucional que permiten evidenciar que existen sistemas que permiten controlar la gestión de los procesos de contratación administrativa en el Ministerio, a través de estos dos sistemas de información: COMPRARED y Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), este último de aplicación a partir del año 2017 como obligatorio según lo establecido por el ente rector.

Con relación al atributo “Alcance de los sistemas de información” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

“- Los sistemas de información permiten obtener, procesar, almacenar y recuperar información relevante sobre la gestión y el entorno institucionales, así como comunicarla a los usuarios que la requieren.

- Los sistemas de información están incorporados en el accionar institucional, tanto a nivel operativo como estratégico, y se someten constantemente a revisiones para incorporarles las mejoras pertinentes”.

Auditoría Interna

Con relación al atributo “Calidad de la información” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

En el diseño y la mejora constante de los sistemas de información contemplan las necesidades según los fines institucionales, y se realizan los ajustes pertinentes en procura de una mayor utilidad y flexibilidad de la información.

Con relación al atributo “Calidad de la comunicación” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

Se han instaurado procesos para el seguimiento constante de la efectividad de la comunicación de la información, y oportunamente se toman las acciones para incorporar las mejoras necesarias.

Con relación al atributo “Control de los sistemas de información” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

Los sistemas de información conllevan la definición de controles desde su diseño hasta su operación. Ello garantiza que posean los mecanismos de control apropiados para la generación de información confiable, oportuna y útil.

Con base en los atributos anteriores se determinó que los funcionarios no registran la información en el expediente digital de forma completa e integral a como se solicita en cada casilla del sistema y como lo solicita la normativa vigente, situación que evidencia que se deben establecer mejores controles de supervisión para velar porque la documentación de los procesos de contratación estén completos y con la información mínima que requiere dicho Sistema y la información que presente cumpla con los atributos de generación de información confiable, oportuna y útil, y así poder avanzar a siguientes niveles de madurez.

Seguimiento del Sistema de Control Interno

Artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo,

Auditoría Interna

para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

(Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta 102 del 29 de mayo de 2003. Anteriormente la redacción de este inciso indicaba: "c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos")

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad con el marco normativo legal y aplicado el modelo de madurez del sistema del control interno institucional a la Proveeduría Institucional, en cuanto al componente de seguimiento del SCI y la evaluación de sus criterios: **Participantes en el seguimiento del SCI, Formalidad del seguimiento del SCI, Alcance del seguimiento del SCI y Contribución del seguimiento a la mejora del sistema**, se obtuvo un puntaje de 85; índice de madurez que califica a este componente como Diestro, situación que lleva a señalar que existen elementos a nivel institucional que permiten evidenciar que se da seguimiento a las acciones de mejora para implementar el sistema de control interno en los procesos de contratación administrativa en el Ministerio.

Con relación al atributo "Participantes en el seguimiento del SCI" se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 "Diestro" conforme se describe a continuación:

El seguimiento del sistema de control interno forma parte de las actividades diarias del jerarca, los titulares subordinados y los funcionarios, y se promueven revisiones independientes por parte de otras instancias.

Auditoría Interna

Con relación al atributo “Formalidad del seguimiento del SCI” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

Las regulaciones cubren todos los aspectos relacionados con el seguimiento continuo y periódico interno y externo, así como con la implementación y la verificación de las mejoras que se determinen, sean éstas de carácter operativo o estratégico.

Con relación al atributo “Alcance del seguimiento del SCI” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

El seguimiento del sistema de control interno se ha convertido en un proceso formal para una valoración y mejora permanente del sistema de control interno en el que todos los participantes asumen sus responsabilidades.

Con relación al atributo “Contribución del seguimiento a la mejora del sistema” se determinó que la gestión del Sistema de Control Interno por parte del MAG permite ubicar su evolución a un índice de madurez de 80 “Diestro” conforme se describe a continuación:

El proceso de seguimiento se mejora constantemente, con lo que se incrementan sus aportes al valor, a la gestión y al sistema de control interno institucionales, así como la identificación de nuevos modos de gestión y de control.

Una de las formas en que se da ese seguimiento es a través de las autoevaluaciones del sistema de control interno que al menos una vez al año debe realizar la Administración Activa la cual está destinada a detectar desviaciones que alejan a la administración del cumplimiento de sus objetivos tanto a nivel institucional como en el caso particular de la Proveeduría Institucional.

C. Causa:

El perfeccionamiento del Sistema de Control Interno es una obligación constante y permanente de la Administración Activa por lo cual existen oportunidades de mejora de continuar identificando acciones que permitan ubicar al Ministerio y en particular la gestión de la Proveeduría Institucional en lo que atañe a la gestión de la contratación administrativa en índices superiores de madurez considerando para cada componente funcional los

Auditoría Interna

atributos en los que se requiera mejorar la gestión; reduciendo la materialización de riesgos, como los que se identifican en otros hallazgos de este informe.

D. Efecto

Que se materialicen riesgos en la gestión de la contratación administrativa los cuales podrían gestionarse mediante el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno avanzando en la calificación de resultados del modelo de madurez del SCI, para que los controles para la verificación y diseño del sistema de control interno para el gestión de compras a través de la Proveeduría Institucional, estén actualizados con base en los cambios normativos existentes y a los sistemas autorizados por el ente rector Ministerio de Hacienda y demás normativa vigente.

TEMA 2: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En la auditoría no se determina cambios relevantes respecto de la normativa que informa la contratación administrativa para los años 2017 y 2018. Los hallazgos determinados conforme la fiscalización se presentan en forma separada para cada periodo fiscal; sin embargo, se integra para ambos, por así determinarse precedente, la exposición de criterios aplicables, así como las causas y los efectos determinados. Así los criterios se incluyen únicamente para el hallazgo N° 2 y al final del hallazgo N° 3 las causas y efectos.

2.2 HALLAZGO N° 02: Inconsistencias contratación administrativa período 2017

A. Criterios aplicables

- Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 7 y 8, 15, 16.
- Ley General de Contratación Administrativa N° 7494, vigente desde el 01 mayo de 1996, artículo 2, inciso d), 7, 8, 9, 42 bis, 45, 96 y 96 bis.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto N° 33411, vigente desde el 04 enero de 2007, artículos 7, 8, 9, 33, 34, 95, 100, 131 inciso c), 136, 140, 151, 194, 195.
- Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre de 2017.
- Resolución de la Contraloría General de la República, R-DC-11-2017 del 20 de febrero del 2017.

Auditoría Interna

- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, artículo 97 Definición, artículo 98 Objetivos, artículo 99 Órgano rector, artículo 106 Delegación para suscribir contratos, artículo 110 Hechos generadores de responsabilidad administrativa.
- Manual de Solicitud y Seguimiento de Proyectos amparados a Decretos de Emergencia de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción (II Parte: Ejecución de la Contratación por Emergencia a través de la Proveeduría Institucional de la Unidad Ejecutora, según acuerdo de Junta Directiva de la CNE.

B. Condición

Las inconsistencias determinadas en el periodo 2017 en trámites de contratación se describen a continuación siguiendo la siguiente estructura: Presupuesto ordinario MAG, presupuesto CNE, presupuesto CONAC-4S. Solo en el presupuesto del MAG se describirá por programa presupuestario. En todos los presupuestos se desglosa la información por tipo de contratación –CD (contratación directa), LA (licitación abreviada) y LN (licitación pública nacional).

2.2.1 Presupuesto ordinario MAG

2.2.1.1 PROGRAMA 169 Actividades centrales

2.2.1.1.1 Contratación Directa

De un total de 90 contrataciones directas del programa 169 se seleccionó una muestra de 9, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- Inconsistencia por cambio en la normativa -7-
- Expedientes sin Facturas de Pago y Actas de Recepción -6-
- Expediente sin Solicitud de contratación -1-

Inconsistencia por cambio en la normativa

Con respecto a la solicitud de pedido se determinó que las siguientes 7 contrataciones presentaron inconsistencia en cuanto a consignar una referencia normativa errónea para

Auditoría Interna

justificar la contratación directa como excepción de otros procedimientos de contratación; no obstante, se determinó que la excepción si correspondía.

- # 2017CD-000006-0007800001
- # 2017CD-000037-0007800001
- # 2017CD-000041-0007800001 (Desierta/Infructuosa)
- # 2017CD-000104-0007800001
- # 2017CD-000111-0007800001
- # 2017CD-000112-0007800001
- # 2017CD-000006-0007800001

En el apartado 2 de las solicitudes de estas contrataciones, del Sistema SICOP denominado: “excepción a la contratación directa” se consignó como normativa que respalda la aplicación de la excepción el artículo 139 inciso c), cuando lo que corresponde citar es el artículo 131 inciso c), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que detalla lo siguiente: *“c) Medios de comunicación social: La contratación directa de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional. En estos casos se deberá realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse por los medios de contratación ordinarios”.*

Expediente sin facturas y actas de recepción

En el SICOP se determinó ausencia de documentación en 6 expedientes en cuanto a registro de facturas de pago y actas de recepción en las siguientes contrataciones:

- # 2017CD-000036-0007800001
- # 2017CD-000037-0007800001
- # 2017LA-000002-0007800001
- # 2017CD-000094-0007800001
- # 2017CD-000111-0007800001
- # 2017CD-000112-0007800001

Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

Auditoría Interna

Expediente sin Solicitud de Contratación

2017CD-000037-0007800001

Se determinó que no se registró la solicitud de contratación en el sistema SICOP de la contratación directa # 2017CD-000037-0007800001, lo cual no está en conformidad con artículo 7 de la Ley 7494 y 8 del RLCA, y la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.

2.2.1.1.2 Licitación abreviada

De un total de 3 Licitaciones Abreviadas del programa 169 se seleccionó el total de las licitaciones, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- Trámites por incumplimientos por plazos de adjudicación -2-

Incumplimientos plazo de adjudicación

2017LA-000002-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 19.04.2017, y se adjudicó hasta el 24 de mayo de 2017, y en el sistema no se incorporó documento de prórroga.

2017LA-000006-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo 10 días hábiles establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 05.10.2017 y se adjudicó hasta el 24 de octubre de 2017. En el sistema se incorporó documento de prórroga.

2.2.1.1.3 Licitación Nacional

De un total de 3 Licitaciones Nacional del programa 169 se seleccionó el total de las licitaciones, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- 1 Trámite sin Solicitud de contratación
- 1 Trámite por incumplimientos por plazos de adjudicación

Auditoría Interna

Expediente sin Solicitud de Contratación

2017LN-000002-0007800001

No se registra la información de la solicitud de contratación en el sistema SICOP de la Licitación Nacional #2017LN-000002-0007800001, lo cual no está en conformidad con artículo 7 de la Ley 7494 y 8 del RLCA, y la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.

Incumplimiento de plazo de adjudicación

2017LN-000003-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 30 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 26.06.2017 y se adjudicó hasta el 20 de diciembre de 2017. Mediante oficio UEO-161-2017, se señala que por diferentes situaciones no se pudo cumplir con el tiempo establecido en el SICOP, por lo que hasta el 18 de julio del 2017 se registró el estudio técnico.

2.2.1.2- PROGRAMA 170

En el programa 170 se seleccionó la única Contratación Directa que se realizó, determinándose lo siguiente:

2017CD-000053-0007800001

Que según revisión la Contratación Directa N° 2017CD-000053-0007800001 en el SICOP no presenta observaciones o inconsistencias.

2.2.1.3- PROGRAMA 175 Extensión agropecuaria

De un total de 29 contrataciones directas del programa 175 se seleccionó una muestra de 7, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- Incumplimiento plazo de Recepción de ofertas -1-
- Trámites sin facturas de Pago y Actas de Recepción -4-

Auditoría Interna

2.2.1.3.1 Contratación Directa

Incumplimiento en plazo Recepción de Ofertas

#2017CD-000097-0007800001

La fecha de publicación en que se cursó invitación a participar fue el día 11 de octubre de 2017 y se estableció en el cartel el cierre de recepción de ofertas para el 23 de octubre de 2017 (8 días hábiles); lo cual no es conforme con lo que establece artículo 58 y 136 del RLCA, que define como plazo máximo para recibir ofertas 5 días hábiles. Según la normativa no se cuenta el día de la comunicación pero sí el de vencimiento.

Esta contratación se declaró infructuosa por decisión de la Administración por exceder las ofertas el contenido del presupuesto.

Expediente sin facturas y actas de recepción

2017CD-000087-0007800001

2017CD-000098-0007800001

2017CD-000126-0007800001

2017CD-000121-0007800001

En los 4 procesos de contratación descritos no se registró en el SICOP las facturas de pago ni el acta de recepción. Puesto en conocimiento los resultados provisionales a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

2.2.1.3.2 Licitación Abreviada

De un total de 4 Licitaciones Abreviadas se seleccionó el total de ellas, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- Incumplimiento plazo acto de adjudicación -3-
- Trámites sin Facturas de Pago y Actas de Recepción -1-

Auditoría Interna

Incumplimiento plazo acto de adjudicación

La normativa y el cartel de la licitación establecen que el acto de adjudicación de deberá dictar en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, pudiendo ampliarse al doble de ese plazo siempre que así lo establezca el cartel; no obstante, en fecha 07 de agosto del 2017 se promulgó el Decreto N° 40540 que en su artículo 2 señala lo siguiente:

“Artículo 2. No se iniciarán procesos de contratación que conlleven nuevas obligaciones para el Gobierno Central, salvo las contrataciones con motivo de estado de emergencia declarada por el Poder Ejecutivo. En el caso de los ya iniciados que se encuentren sin adjudicar, cada jerarca deberá valorar cuáles de ellos se pueden desestimar. Lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable a las contrataciones ya existentes y que por subsistir la necesidad que las origina deban ser renovadas o sustituidas, así como las contrataciones necesarias para la realización de las elecciones nacionales. Lo anterior, en el tanto las condiciones de liquidez así lo permitan”.

Con base en lo que establece el Decreto N°40540 se emitió oficio OM-DAF-235-2017 de fecha 16 de agosto en que se indicó a la Proveedora Institucional: *“Este Despacho le instruye para que se continúe con los procesos de contratación activos en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que se encuentran en estado de “recepción de oferta”, “evaluación” y “apelación o revocatoria”.*

Conteste con lo indicado en párrafos precedentes, existió un lapso en que los procesos de contrataciones estuvieron afectos a la suspensión, y conforme lo explicado por la Administración se vieron afectos actos relativos a los procesos de contratación administrativa, para las contrataciones: #2017LA-000003-0007800001, #2017LA-000004-0007800001, #2017LA-000005-0007800001. En vista de la incertidumbre sobre la determinación exacta de tiempo en que un proceso y sus actos pueden haberse afectado objetivamente por la suspensión, se considera de recibo la justificación.

Expediente sin facturas y actas de recepción

2017LA-000004-0007800001

Auditoría Interna

En el proceso de contratación descrito no se registró en el SICOP las facturas de pago ni el acta de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

2.2.1.3.3 Licitación Nacional

De un total de 2 Licitación Nacional se seleccionó el total de ellas y se determinó la siguiente inconsistencia con relación a:

- Trámite sin Facturas de Pago y Actas de Recepción -1-

Expediente sin facturas y actas de recepción

2017LN-000001-0007800001

En el proceso de contratación descrito no se registró en el SICOP las facturas de pago ni el acta de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

2.2.1.4- PROGRAMA 185

En este programa 185 se seleccionó la única Contratación Directa que se realizó, determinándose lo siguiente:

- 1 Trámite sin facturas de Pago y Actas de Recepción

Expediente sin facturas y actas de recepción

2017CD-000060-0007800001

Auditoría Interna

El sistema SICOP registra 4 órdenes de compra de la Contratación Directa # 2017CD-000060-0007800001; no obstante, solamente se visualiza la factura y acta de recepción del primer y cuarto tracto, la documentación del segundo y tercer tracto no está en el sistema SICOP. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

2.2.2. PRESUPUESTO COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA

La coordinación de los trámites de contratación administrativa para la aplicación de los recursos presupuestarios aprobados por la Comisión Nacional de Emergencias en los procesos de contratación seleccionados en la muestra, estuvo a cargo de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del MAG, en su condición de Unidad Ejecutora. Existen dos modalidades de tramitación de la contratación, según lo haya establecido el acuerdo de la Junta Directiva de la CNE, sea que los trámites los realiza la Proveeduría Institucional de la CNE, o mediante la Proveeduría Institucional de la Unidad Ejecutora. De las 19 contrataciones directas con recursos de la CNE se seleccionaron en la muestra 2 procesos, los cuales fueron tramitados a través de la Proveeduría Institucional del MAG.

2017UE-CNE-MAG-00003-17500 - Adquisición de Cercas Eléctricas y Red Hídrica para las fincas ganaderas

- Error en información consignada en oficio solicitud de inicio, en la identificación de la reserva presupuestaria, carta de compromiso e identificación del proyecto
- 1 Elaboración del acta de apertura de ofertas
- 1 Incumplimiento Plazo de Adjudicación

Error en información consignada en oficio solicitud de inicio

En el expediente de contratación físico, modalidad aplicada a esta contratación administrativa consta el oficio RCO-063-2017 del 14/02/2017 mediante el cual se solicita el inicio del proceso de contratación para la adquisición de Cercas Eléctricas y Red Hídrica para fincas ganaderas.

El documento indica que se adjunta copia de reserva de recursos 108-16MP (140773); sin embargo, se adjuntó al expediente documento correspondiente a otra reserva. Comunicada

Auditoría Interna

dicha inconsistencia a la Proveeduría Institucional no aportó evidencia escrita de la corrección manteniéndose la condición irregular. Puesta en conocimiento la Proveeduría Institucional dicha información manifestó que el documento incurre en un error material al señalar dicho número de reserva, siendo lo correcto la reserva la 112-MP-(140792), misma que está en el expediente de contratación.

El documento RCO-063-2017 indica que se adjunta carta de compromiso citando un proyecto distinto al que corresponde a la contratación. La Proveeduría Institucional explicó que la cita que hace referencia el oficio de la carta de compromiso es incorrecta, por lo que no corresponde a la dotación de insumos para Café Convencional y Café Orgánico, debiéndose leer correctamente Proyecto: "Dotación de suministros y equipo para la rehabilitación de la producción lechera, cría – carne y doble propósito del cantón de Turrialba", folio 00004 del expediente. La auditoría determina que la carta de compromiso adjunta corresponde con lo indicado por la Proveeduría, por lo que el error consistiría en la información consignada en el oficio RCO-063-2017; no obstante, dicha inconsistencia debería haber sido detectadas y subsanadas oportunamente.

Expediente sin Acta de Apertura de Ofertas

En el expediente revisado se determinó que no estaba registrada el acta de apertura de ofertas. Una vez comunicada la condición a la Proveeduría Institucional, ésta procedió con la inclusión del documento.

Incumplimiento plazo de acto de Adjudicación

La apertura del proceso de contratación **2017UE-CNE-MAG-00003-17500** fue el 09 marzo de 2017 y correspondía adjudicar en un plazo de 10 días según lo establece el cartel de licitación; lo cual no sucedió, sin que exista en el expediente justifican del proceso. Con oficio RCO-129-2017 del 05 de abril de 2017 se remite análisis técnico y de racionalidad del precio de las ofertas y se solicita continuar con el proceso de contratación.

2017UE-CNE-MAG-000008-17500

Con relación a esta contratación se determinó:

- Inconsistencia en información sobre fecha apertura de ofertas -1-
- Incumplimiento plazo de Acto de Adjudicación -1-

Auditoría Interna

Inconsistencia en información sobre fecha apertura de ofertas

El cartel de la contratación estableció como fecha máxima para recibir ofertas hasta las 10 horas del 9 de junio de 2017. El análisis legal de ofertas PROV.AL. 019-2017 indica que la apertura fue el 08 de junio del 2017 a las 11 horas y el Acta #07-2017 señala que su apertura fue el 09 de junio del 2017 a las 10 horas, no existiendo consistencia en ambos actos.

Acto de Adjudicación

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación de 10 días. La apertura de ofertas se dio el 09 junio de 2017 según folio 190 donde consta en el Acta #07-2017 y se adjudicó hasta el 01 de setiembre de 2017. En el expediente no consta documento de prórroga.

2.2.3.- PRESUPUESTO CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S

2.2.3.1 Contratación Directa

De un total de 25 contrataciones directas del Consejo Nacional de Clubes 4S se seleccionó una muestra de 9, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- 2 Trámites sin facturas de Pago y Actas de Recepción

Expediente sin facturas y actas de recepción

En los siguientes trámites no se registra en el expediente las facturas y Acta de Recepción:

2017CD-000016-0013100001

2017CD-000008-0013100001

En los 2 procesos de contratación descritos no se registró en el SICOP las facturas de pago ni el acta de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, no se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, por lo tanto, se mantiene la condición.

Auditoría Interna

2.2.3.2 Licitación abreviada

De un total de 9 Licitaciones Abreviadas del Consejo Nacional de Clubes 4S se seleccionó una muestra de 5, determinándose las siguientes inconsistencias con relación a:

- Trámite sin facturas de pago y actas de recepción -2-
- Incumplimiento plazo acto de adjudicación -3-

Expediente sin facturas y actas de recepción

2017LA-000004-0013100001

2017LA-000007-001310000

En los 2 procesos de contratación descritos no se registró en el SICOP las facturas de pago ni el acta de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, no se subsanó la condición reportada mediante la documentación correspondiente, por lo tanto, se mantiene la condición.

Incumplimiento plazo acto de adjudicación

2017LA-000004-0013100001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el cartel de licitación. La fecha de apertura fue el 23.05.2017 y se adjudicó hasta el 15 de junio de 2017. No se incorporó justificación para ampliar plazo de prórroga de adjudicación, según artículo 95 y 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2017LA-000005-0013100001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido de 10 días hábiles en el cartel de licitación. La fecha de apertura fue el 26.10.2017 y se adjudicó hasta el 15 de noviembre de 2017. No se incorporó justificación para ampliar plazo de prórroga de adjudicación, según artículo 95 y 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2017LA-000007-0013100001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en el cartel de licitación. La fecha de apertura fue el 10.11.2017 y se adjudicó hasta el 30 de noviembre de 2017. No se incorporó justificación para ampliar plazo de prórroga de adjudicación, según artículo 95 y 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Auditoría Interna

C. Causas

Opciones de mejora por implementar en el control interno para asegurar mediante procedimientos de supervisión que los errores en la documentación y trámites de contratación administrativa, manuales o mediante el sistema SICOP, se determinen y corrijan en forma y oportuna conforme los criterios mínimos que solicita la Directriz DGABCAD-0013-2017 del 07 de noviembre del 2017 y demás normativa aplicable.

Aun cuando las inconsistencias determinadas en las contrataciones administrativas para ambos periodos no ocurrieron en actividades de mayor impacto lo cierto evidencian un debilitamiento en el Sistema de Control Interno para asegurar el cumplimiento estricto del marco regulatorio.

D. Efectos

Incumplimiento normativo por errores materializados respecto a la calidad de la información que consta en los expedientes de contratación y demora en actos de adjudicación que podría conllevar a inseguridad jurídica. Eventual incumplimiento contractual no determinado ante ausencia en expedientes de facturas y actas de recepción, con posibles efectos en los recursos públicos.

2.3 HALLAZGO N° 03: Inconsistencias contratación administrativa período 2018

A. Criterios aplicables

Aplican los criterios descritos en el hallazgo N°2.

B. Condición

En el periodo 2018 se tramitaron 90 trámites de contratación administrativa, de los cuales 79 corresponden a contratación directa, 8 a licitaciones abreviadas y 3 a licitaciones nacionales. Por volumen se determinó aplicar muestreo solo para a la contratación directa siendo seleccionados 7 trámites. Para la licitación nacional se seleccionó a criterio 4 trámites y para la licitación nacional se tomó la población para 3 trámites. En la presentación de resultados correspondiente al año 2018 se presenta la información por tipo de trámite (CD, LA, LN).

Auditoría Interna

2.3.1 CONTRATACIÓN DIRECTA

Del total de 79 contrataciones directas se revisó la documentación correspondiente a 7 trámites. De esas contrataciones 5 corresponden a recursos provenientes de la CNE y en todas se determinó algún incumplimiento, y dos corresponden al presupuesto ordinario del MAG, de esas dos 1 presenta algún incumplimiento.

2.3.1.2 Recursos Comisión Nacional de Emergencia (CNE)

De la revisión de expedientes correspondiente a 5 contrataciones directas todas presentan algún incumplimiento en los siguientes aspectos:

- Trámites sin Facturas de Pago y Actas de Recepción -3-
- Trámite sin Solicitud de contratación -1-
- Trámites por incumplimiento de plazo de adjudicación -3-

Expediente sin factura de pago y actas de recepción

En la revisión de expedientes en el SICOP se determinó ausencia de documentación relativa a facturas y actas de recepción en las siguientes 3 contrataciones:

#2018CD-000077-0007800001

#2018CD-000073-0007800001

#2018CD-000038-0007800001

Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la inclusión al expediente de la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

Sobre la contratación **2018CD-000077-0007800001** se determinó que las actas adjuntas suman la cantidad de 216 novillas y según orden de inicio la cantidad adquirida y adjudicada fue de 511 novillas, razón por la cual queda pendiente de analizar y determinar las acciones subsecuentes que podrían corresponder con relación a la diferencia de 295 novillas.

Sobre el trámite **2018CD-000073-0007800001**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato y orden de inicio, el plazo de entrega de estos módulos de cercas eléctricas se estableció en 18 meses el cual vence en junio del 2020. Por lo anterior, no hay a fecha de la revisión

Auditoría Interna

facturas incluidas en expediente. Dada la explicación de la administración todavía no se ha cumplido el plazo de entrega; no obstante, según se señaló en la orden de inicio o especificaciones técnicas, la entrega deberá iniciarse a partir de **veintidós días hábiles posterior a la notificación de la orden de inicio (se dio el 21 de diciembre 2018) y se dará un plazo máximo de 18 meses para la entrega total de los módulos.** Esta obra se recibirá según “Lista de beneficiarios por cantón” y en estricta coordinación con la Unidad Ejecutora – MAG; sin embargo, no se adjunta ningún acta de recepción de entregas parciales conforme lo adjudicado e indicado en la orden de inicio.

En el trámite # **2018CD-000038-0007800001** se determinó que no existe coincidencia entre cantidad contenida en facturas y la cantidad de fertilizantes, fungicidas, herbicidas, establecidos en las actas de recepción y lo adjudicado. El plazo de entrega era 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la orden de inicio.

Incumplimiento plazo de adjudicación

#2018CD-000038-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 10 de julio de 2018, y se adjudicó hasta el 10 de agosto de 2018. En el sistema no se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 22 de agosto del 2018.

#2018CD-000062-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 09 de agosto de 2018, y se adjudicó hasta el 13 de setiembre de 2018, y en el sistema no se incorporó documento de prórroga.

#2018CD-000005-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 21 de febrero de 2018, y se adjudicó hasta el 20 de marzo de 2018, y en el sistema no se incorporó documento de prórroga.

2.3.1.3 PRESUPUESTO ORDINARIO MAG

#2018CD-000057-0007800001

Auditoría Interna

Error al establecer plazo para recepción de ofertas

La fecha de publicación de la invitación a participar en la contratación fue el día 19 de julio de 2018 y se estableció en el cartel el cierre de recepción de ofertas para el 31 de julio de 2018 (7 días hábiles); lo cual no es conforme con lo que establece artículo 58 y 136 del RLCA, que define como plazo máximo para recibir ofertas para los trámites de contratación directa en 5 días hábiles. Según la normativa no se cuenta el día de la comunicación, pero sí de vencimiento.

Incumplimiento plazo acto de adjudicación

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel a partir de la fecha de apertura que se realizó el 31 de julio de 2018. La contratación se adjudicó hasta el 29 de agosto de 2018 cuando lo que correspondía era realizar el acto de adjudicación el 14 de agosto.

Expediente sin factura de pago y Actas de Recepción

En el proceso de contratación descrito no se registró en el SICOP las facturas de pago ni acta de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional se subsanó la condición reportada mediante la inclusión de la documentación correspondiente al expediente, procediendo la auditoría con la verificación subsecuente.

2.3.2 Licitación Abreviada

De un total de 8 Licitaciones Abreviadas se seleccionó a criterio 4, determinándose las siguientes inconsistencias en 3 de ellas con respecto a:

- Expediente sin factura de pago y acta de recepción -1-
- Incumplimiento de plazo de acto de adjudicación -3-

#2018LA-000002-0007800001

Expediente sin facturas y actas de recepción

En el SICOP se determinó ausencia de documentos en el expediente de la contratación **#2018LA-000002-0007800001**, respecto de facturas y acta de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante la inclusión en el expediente de la documentación

Auditoría Interna

correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

Incumplimiento Plazo de Adjudicación

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 22 de febrero de 2018 y se adjudicó hasta el 13 de marzo de 2018. En el sistema no se incorporó documento de prórroga.

2017LA-000004-0007800001

Incumplimiento plazo de adjudicación

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 06 de julio de 2018, y se adjudicó hasta el 13 de agosto de 2018. En el sistema no se incorporó documento de prórroga. En fecha 24-06-2018 se recibió recurso de objeción al cartel, no obstante, el mismo se publicó en el sistema hasta el día 25-06-2018, se presenta recurso antes de publicar en el sistema la recepción de ofertas para la Licitación Abreviada.

#2018LA-000003-0007800001

Incumplimiento Plazo de Adjudicación

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 10 días establecido en el cartel de licitación. La fecha de apertura fue el 19 de abril de 2018 y debió adjudicarse el 4 de mayo y se adjudicó hasta el 31 de mayo de 2018. En el sistema no se incorporó documento de prórroga.

2.3.3 Licitación Nacional

De un total de 3 Licitaciones Nacional se seleccionaron las 3, determinándose inconsistencias en todos los procesos con relación a:

- Expedientes sin Facturas de Pago y Actas de Recepción -1-
- Incumplimiento de plazo de adjudicación -2-

Auditoría Interna

#2018LN-000002-0007800001

Incumplimiento plazo acto de adjudicación

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 30 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 25 de mayo de 2018, y se adjudicó hasta el 23 de noviembre de 2018. En el sistema no se incorporó documento de prórroga.

#2018LN-000001-0007800001

El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo de 30 días establecido en el cartel de licitación, la fecha de apertura fue el 20 de febrero de 2018 y se adjudicó hasta el 18 de abril de 2018. En el sistema no se incorporó documento de prórroga.

#2018LN-000003-0007800001

Expediente sin facturas y actas de recepción

En el sistema SICOP se determinó ausencia de documentación en cuanto a registro de factura y actas de recepción. Puesto en conocimiento provisional los resultados a la Proveeduría Institucional, se subsanó la condición reportada mediante inclusión en el expediente de la documentación correspondiente, procediendo la auditoría con la verificación de dicho contenido y de otros alcances relativos a dicha documentación.

C. Causa

Aplican las causas determinadas en hallazgo N° 2.

D. Efecto

Aplican los efectos determinados en hallazgo N° 2.

3. Conclusiones

Con base en el criterio aplicado para la evaluación del Sistema de Control Interno –modelo de madurez- y la verificación del Sistema de Control Interno en cuanto a diseño de los

Auditoría Interna

procedimientos y su aplicación a los procesos para la contratación administrativa utilizados en la Proveeduría Institucional, se determina que cumple en general con el marco normativo en los aspectos medulares que regulan la actividad de contratación administrativa; no obstante, conforme los resultados expuestos en los hallazgos 2 y 3, se determina que existen errores que requieren ajustes en la supervisión de las labores para gestionar el riesgo en los aspectos comunicados y por tanto la revisión de los mecanismos de control que permitan una seguridad razonable en el cumplimiento del marco de juridicidad, evitar errores y detectar oportunamente los mismos.

La materialización de riesgos determinados en la presente auditoría podría comprometer a la Administración y sus servidores según la normativa específica que se transcribe de seguido.

Artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa

“Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:

a) No incorporar oportunamente, debiendo hacerlo, documentación atinente al expediente administrativo.

b) Impedir o dificultar de manera injustificada el acceso a un expediente administrativo, de cuyo manejo o custodia esté encargado.

c) No incluir en un informe o dictamen datos relevantes para el estudio de las ofertas, cuando se determine que los conocía al rendir su dictamen.

d) Retrasar injustificadamente el trámite de pagos que deba cubrir la Administración a sus proveedores o contratistas.

e) Retrasar de modo injustificado la recepción de bienes u obras.

f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos.

(Así reformado el inciso anterior mediante el artículo 1° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) ...

h) Faltar al deber de diligencia esperada de sus condiciones personales y del puesto que ocupa, ya sea por culpa, imprudencia o impericia causando un daño real a los particulares o a la Administración, durante un procedimiento de contratación, siempre que la gravedad de las circunstancias y la cuantía del daño no ameriten una sanción mayor....

Auditoría Interna

Artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa

“El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales.

El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación.

En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado”.

Del Reglamento de Contratación Administrativa

“Artículo 49.-Prescripción: *La posibilidad de cobrar las multas prescribirá, en el plazo de cinco años a partir del hecho generador. En el contrato de obra, la recepción provisional excluye la posibilidad de cobrar multas, salvo que la obra haya sido recibida bajo protesta o que se haya recibido provisionalmente faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores consignados en el acta.*

La omisión de cobro, ocasionará responsabilidad civil y administrativa del funcionario omiso, cuando éste fuere procedente. (Así reformado mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 33860 del 29 de mayo del 2007).

Artículo 151.-Recibo de la obra. *Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción. La Administración dispondrá de quince días hábiles para fijar esta fecha, salvo disposición en contrario del cartel.*

De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el funcionario representante de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se

Auditoría Interna

acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Una vez efectuada la recepción provisional no correrán multas por atraso en la entrega. La Administración dispondrá de un plazo de dos meses contados a partir de la recepción provisional para efectuar la recepción definitiva, salvo que en el cartel se haya contemplado un plazo diferente.

La Administración solo podrá recibir definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y en particular las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente, lo mismo que el acta a que se refiere el presente artículo.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración podrá recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva. La discrepancia podrá resolverse en los términos que lo determine el cartel o mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento en sede administrativa, previa audiencia al interesado.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

Artículo 194.-Recepción provisional. *El contrato administrativo se ejecutará conforme a las reglas de la buena fe y a los términos acordados por las partes.*

La recepción provisional, del objeto se entenderá como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel. Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega, en aquellos casos en que se utilice una modalidad distinta. El funcionario encargado del trámite, acompañado de la respectiva asesoría técnica, deberá levantar un acta en la cual consignará las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes. Para esta diligencia podrá utilizarse como acta una copia del detalle del pedido u orden de compra.

Auditoría Interna

La recepción provisional podrá darse sin condicionamiento alguno o bien bajo protesta, en cuyo caso, la Administración indicará al contratista por escrito, con el mayor detalle posible los aspectos a corregir y el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá exceder de la mitad del plazo de ejecución original. La recepción provisional excluye el cobro de multas, salvo que se haya hecho bajo protesta.

Una vez concluida la recepción provisional, la Administración dentro del mes siguiente o dentro del plazo estipulado en el cartel, procederá a revisar los bienes y servicios recibidos y a realizar cualquier prueba o análisis necesarios, requiriendo el aval técnico de sus unidades internas o incluso de asesoría externa. En caso de advertir problemas con el objeto, la Administración lo comunicará de inmediato al contratista, con el fin de que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, asimilándose la situación a una recepción provisional bajo protesta. Tratándose de incumplimientos graves la Administración podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual, si así lo estima pertinente, sin necesidad de conceder un plazo adicional para corregir defectos.

Vencido el plazo para corregir defectos, sin que éstos hayan sido atendidos a satisfacción, la Administración decidirá de frente a su gravedad y al interés público si solo ejecuta la garantía de cumplimiento o si también inicia el respectivo procedimiento de resolución contractual. Si los daños sufridos exceden el monto de la garantía, la entidad adoptará las medidas administrativas y judiciales pertinentes para su plena indemnización.

Artículo 195.-Recepción definitiva. *La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.*

Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

En caso de objetos y servicios muy simples y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

Auditoría Interna

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.”

Artículo 196.-Rechazo del objeto. *En caso de incumplimientos graves y evidentes, la Administración podrá rechazar el objeto en el mismo acto previsto para su recepción provisional y disponer el procedimiento de resolución contractual. Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes entre sí, la entidad podrá recibir provisionalmente unas y rechazar otras.*

Como alternativa, la Administración podrá conceder al contratista un nuevo plazo para que corrija el incumplimiento, el cual no podrá exceder de la mitad del plazo de ejecución original y no impedirá el cobro de multas. Vencido ese plazo sin que el contratista cumpla a satisfacción, la Administración valorará ejecutar la garantía de cumplimiento o también iniciar el procedimiento de resolución contractual.

4. Recomendaciones

Al señor José Claudio Fallas Cortés, en su cargo de Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero o a quien en su lugar ejerza el cargo competente; girar las instrucciones para que el cumplimiento efectivo de las siguientes recomendaciones:

1. Implementar acciones de mejora que permitan conforme modelo de madurez, la evaluación de riesgos y los resultados de la auditoría, avanzar en el perfeccionamiento del Sistema de Control Interno para asegurar la eficacia y eficiencia, el cumplimiento normativo y la detección y corrección oportuna de errores; tramitando los ajustes según el procedimiento del Sistema de Gestión. *Informar a más tardar al 31 de marzo de 2020 sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.*
2. Gestionar la corrección de inconsistencias determinadas en la auditoría que sean objeto de subsanación y actualizar los expedientes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Directriz DGABCA-0013-2017 del 07 de noviembre del 2017. *Informar a más tardar al 31 de marzo de 2020 sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.*
3. Gestionar la revisión y actualización de expedientes de contratación administrativa para los años 2017, 2018 y 2019, considerando entre otros criterios a verificar, los que evidencian mayor recurrencia de errores según el muestreo realizado y que sean

Auditoría Interna

objeto de subsanación, a fin de asegurar el cumplimiento de la Directriz DGABCA-0013-2017 del 07 de noviembre del 2017. *Informar a más tardar al 31 de marzo de 2020 sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.*

4. Verificar que las contrataciones en que no existiere en el expediente de contratación el acta definitiva de recepción de bienes y servicios, se agregue al expediente y de existir alguna situación irregular en la recepción, accionar lo que en derecho corresponda. *Informar a más tardar al 31 de marzo de 2020 sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos.*

Auditoría Interna

Anexo N° 1 Modelo de Madurez Sistema de Control Interno

MODELO DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

RESUMEN

ÍNDICE DE MADUREZ DEL SCI	85
Ambiente de control	80
Valoración del riesgo	95
Actividades de control	90
Sistemas de información	75
Seguimiento del SCI	85

DETALLE DEL PUNTAJE OBTENIDO

ÍNDICE GENERAL DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	85	Diestro	ATENCIÓN MÁXIMA	ATENCIÓN ALTA	ATENCIÓN MEDIA	ATENCIÓN LEVE
Sección 1 — AMBIENTE DE CONTROL	80	Diestro			Sección 1 — AMBIENTE DE CONTROL	
1.1 - Compromiso	80	Diestro			1.1 - Compromiso	
1.2 - Ética	60	Competente			1.2 - Ética	
1.3 - Personal	80	Diestro			1.3 - Personal	
1.4 - Estructura	100	Experto				1.4 - Estructura
Sección 2 — VALORACIÓN DEL RIESGO	95	Experto				Sección 2 — VALORACIÓN DEL RIESGO
2.1 - Marco orientador	100	Experto				2.1 - Marco orientador
2.2 - Herramienta para administración de la información	80	Diestro			2.2 - Herramienta para administración de la información	
2.3 - Funcionamiento del SEVRI	100	Experto				2.3 - Funcionamiento del SEVRI
2.4 - Documentación y comunicación	100	Experto				2.4 - Documentación y comunicación
Sección 3 — ACTIVIDADES DE CONTROL	90	Experto				Sección 3 — ACTIVIDADES DE CONTROL
3.1 - Características de las actividades de control	100	Experto				3.1 - Características de las actividades de control
3.2 - Alcance de las actividades de control	100	Experto				3.2 - Alcance de las actividades de control
3.3 - Formalidad de las actividades de control	80	Diestro			3.3 - Formalidad de las actividades de control	
3.4 - Aplicación de las actividades de control	80	Diestro			3.4 - Aplicación de las actividades de control	
Sección 4 — SISTEMAS DE INFORMACIÓN	75	Diestro			Sección 4 — SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
4.1 - Alcance de los sistemas de información	80	Diestro			4.1 - Alcance de los sistemas de información	
4.2 - Calidad de la información	80	Diestro			4.2 - Calidad de la información	
4.3 - Calidad de la comunicación	80	Diestro			4.3 - Calidad de la comunicación	
4.4 - Control de los sistemas de información	60	Competente			4.4 - Control de los sistemas de información	
Sección 5 — SEGUIMIENTO DEL SCI	85	Diestro			Sección 5 — SEGUIMIENTO DEL SCI	
5.1 - Participantes en el seguimiento del SCI	80	Diestro			5.1 - Participantes en el seguimiento del SCI	
5.2 - Formalidad del seguimiento del SCI	80	Diestro			5.2 - Formalidad del seguimiento del SCI	
5.3 - Alcance del seguimiento del SCI	80	Diestro			5.3 - Alcance del seguimiento del SCI	
5.4 - Contribución del seguimiento a la mejora del sistema	100	Experto				5.4 - Contribución del seguimiento a la mejora del sistema

Auditoría Interna

Anexo N° 2

Valoración de observaciones al borrador del informe de situaciones identificadas sobre “Inconsistencias determinadas en procesos de contratación administrativa realizados en la Plataforma SICOP para el período 2017”

A.- PROGRAMA 169

En los trámites de Contratación Directa:

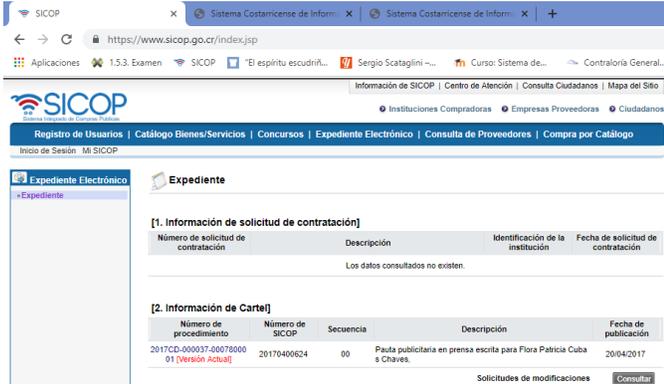
No conformidades	<p># 2017CD-000006-0007800001 # 2017CD-000037-0007800001 (No existe solicitud) # 2017CD-000041-0007800001 (Desierta/Infructuosa) # 2017CD-000104-0007800001 # 2017CD-000111-0007800001 # 2017CD-000112-0007800001 # 2017CD-000006-0007800001</p>
	<p>Solicitudes de Contratación Que en las solicitudes de contratación los trámites de contratación directa antes mencionados, en el apartado 2 “información de la contratación” en el ítems “excepción a la contratación directa” y “justificación de la procedencia de la contratación” se señala el artículo 139 inciso c), cuando la aplicación a dicha excepción obedece al artículo 131 inciso c), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que detalla lo siguiente: “c) Medios de comunicación social: La contratación directa de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional. En estos casos se deberá realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse por los medios de contratación ordinarios”.</p>
Observaciones de la administración	<p>El Reglamento a Ley de Contratación Administrada según Decreto No. 40124 del 10 de octubre del 2016 y publicado en el Alcance No. 19 de la Gaceta No. 20 del 27 de enero del 2017 sufrió una modificación sustancial que incluyó la incorporación de nuevos artículos a este Reglamento lo que provocó que la numeración se corriera por consiguiente, a partir de esta fecha el artículo No. 131</p>

Auditoría Interna

	inciso C, pasa a ser el 139 inciso C. Lo cual podrá verse en el Reglamento debidamente actualizado.		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>Con base en la observación dada por parte de la administración, el Reglamento si sufrió una modificación de incorporar nuevos artículos, y por lo tanto se corrió la numeración, no obstante, dicho Reglamento no se encuentra actualizado en el SINALEVI, si en la verificación de la página web de Hacienda, la fuente que utilizó la Auditoría en esa oportunidad fue SINALEVI.</p> <p>La Auditoría, mantiene su observación dado que igualmente en el apartado de la solicitud “justificación de la procedencia de la contratación”, se señala el artículo 131 inciso C), en lugar del artículo 139 inciso C), situación que mantendría la no conformidad con respecto al cambio normativo señalado, dado que estas solicitudes mantienen la diferencia normativa.</p>		

No conformidades	<p># 2017CD-000036-0007800001 # 2017CD-000037-0007800001 # 2017LA-000002-0007800001 # 2017CD-000094-0007800001 # 2017CD-000111-0007800001 # 2017CD-000112-0007800001</p>		
	<p>Acta de Recepción y Factura de Pago</p> <p>El sistema SICOP no registra las facturas de pago y acta de recepción de los trámites antes citados.</p> <p>En vista de ello no se pudo verificar el cumplimiento de los artículos 33 y 34, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p>		
Observaciones de la administración	<p>La Administración tomó conocimiento de los resultados determinados por la auditoría y procedió a actualizar los expedientes indicados adjuntando los documentos de acta de recepción y factura de pago.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial

Auditoría Interna

<p>Argumentos de la Auditoría Interna</p>	<p>Se verificó la actualización de expedientes con documentos adjuntos en SICOP.</p>		
<p>No conformidades</p>	<p># 2017CD-000037-0007800001</p>		
	<p>No registra “Solicitud de contratación”</p> <p>No se registra la información de la solicitud de contratación en el sistema SICOP de la contratación directa # 2017CD-000037-0007800001, lo cual no está a conformidad como lo requiere el artículo 7 de la Ley y 8 del RLCA, y la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p> 		
<p>Observaciones de la administración</p>	<p>Por regla general en SICOP y por Ley ningún trámite se puede iniciar sin su respectiva solicitud de contratación. En este caso por alguna inconsistencia en SICOP, no se refleja en la pantalla principal de expediente electrónico el número de la SC, pero si existe. Lo cual podrá verlo ingresando al cartel en la línea sacada a concurso.</p> <p>Pantallazo del apartado del cartel sobre solicitud de Contratación donde podrá verse el número de solicitud de compra que para este caso específico es la #0062017000300033.</p> <p>Información detallada de línea</p> <p>[Información de solicitud de contratación]</p> <table border="1" data-bbox="553 1787 1308 1869"> <tr> <td>Número de</td> <td>0062017000300033</td> </tr> </table>	Número de	0062017000300033
Número de	0062017000300033		

Auditoría Interna

	solicitud de contratación				
	[Entrega]				
	Forma de entrega	Total			
	Lugar de entrega/bien, servicio u obra				
	Observaciones				
	Número	Cantidad Numérico Porcentaje	El plazo de entrega	Fecha de entrega	Plazo máximo de entrega
	1	100	5 Días hábiles		
¿Se acoge?	Sí		No		Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la inconsistencia por cuanto no se visualiza en el sistema SICOP, manteniéndose la inconsistencia, no obstante, si se observa en el cartel en el apartado “11. Información de bien, servicio u obra” , dado que la información del expediente electrónico no está completa.				

Auditoría Interna

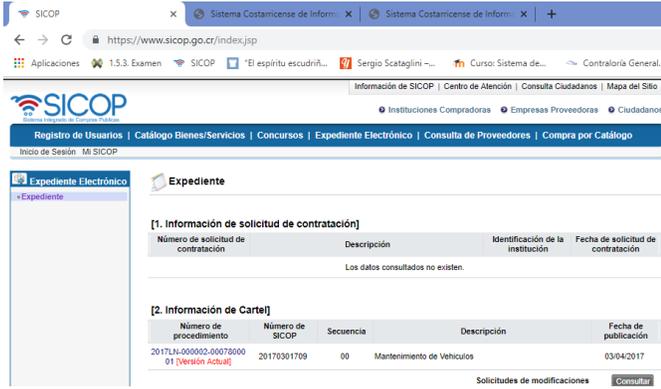
En los trámites de Licitación Abreviada:

No conformidades	# 2017LA-000002-0007800001		
	Incumplimientos plazo de adjudicación El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 19 de abril 2017, y se adjudicó hasta el 24 de mayo de 2017, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 01 de junio del 2017.		
Observaciones de la administración	La apertura se realiza el día 19 de abril del 2017, en este caso mediante oficio DAF-PROV-0126-2017, se convoca a comisión de Adjudicación, pero se debe correr la fecha al 17 de mayo ya que la Sra. Ana Cristina no podía el día y se le solicitó que indicara y designara a Don Máximo Valverde para que asistiera a esa Comisión. Se adjunta correos al expediente, para que se fundamente.		
¿Se acoge?	Sí	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Por parte de la administración se procedió a incorporar al sistema correo mediante el cual se realizó la convocatoria, no obstante, no se adjunta respuesta del Despacho sobre acción al respecto, por lo tanto, la inconsistencia se mantiene.		

No conformidades	#2017LA-000006-0007800001		
	El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días hábiles, la fecha de apertura fue el 05.10.2017 y se adjudicó hasta el 24 de octubre de 2017 lo cual no está dentro del plazo establecido en el cartel. En el sistema se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 01 de junio del 2017.		
Observaciones de la administración	El trámite si se pasó por 3 días hábiles (Se dio entre la solicitud de aprobación de la Recomendación de Adjudicación del 13/10/2017 y se aprobó según acta el 24/10/2017), debido a que no se pudo reunir los miembros de la Comisión Adjudicación a tiempo.		
¿Se acoge?	Sí	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la inconsistencia determinada por la auditoría.		

Auditoría Interna

En los trámites de Licitación Nacional:

No conformidades	#2017LN-000002-0007800001
	<p>Información de la Solicitud de contratación</p> <p>No se registra la información de la solicitud de contratación en el sistema SICOP de la Licitación Nacional # 2017LN-000002-0007800001, lo cual no está a conformidad como lo requiere el artículo 7 de la Ley y 8 del RLCA, y la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p> 
Observaciones de la administración	<p>Por regla general en SICOP y por Ley ningún trámite se puede iniciar sin su respectiva solicitud de contratación. En este caso por alguna inconsistencia en SICOP, no se refleja en la pantalla principal de expediente electrónico el número de la SC, pero si existe. Lo cual puede visualizarse ingresando al cartel en cada una de las líneas del concurso.</p> <p>Mostramos la impresión de la pantalla del apartado del cartel sobre solicitud de Contratación donde podrá verse el número de solicitud de compra que para este caso específico es la # 0062017000100006.</p> <p>Información detallada de línea</p>

Auditoría Interna

[Información de solicitud de contratación]				
Número de solicitud de contratación	<u>0062017000100006</u>			
[Entrega]				
*La información detallada aplica para cada orden de pedido				
Forma de entrega	Parcial			
Lugar de entrega/bien, servicio u obra	Oficinas centrales del MAG y las Regiones			
Observaciones	Oficinas centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Regiones de DIRECCIÓN NACIONAL EXTENSIÓN AGROPECUARIA			
Número	Cantidad Numérico Porcentaje	El plazo de entrega	Fecha de entrega	Plazo máximo de entrega
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)	
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la inconsistencia por cuanto no se visualiza en el sistema SICOP, manteniéndose la inconsistencia, no obstante, si se observa en el cartel en el apartado "11. Información de bien, servicio u obra", dado que la información del expediente electrónico no está completa.			

Auditoría Interna

<p>No conformidades</p>	<p># 2017LN-000003-0007800001</p>
	<p>Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 30 días, la fecha de apertura fue el 26.06.2017 y se adjudicó hasta el 20 de diciembre de 2017, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido en el cartel. Mediante oficio UEO-161-2017, se señala que por diferentes situaciones no se pudo cumplir con el tiempo establecido en el SICOP, por lo que hasta el 18 de julio del 2017 se está subiendo el estudio técnico.</p> 
<p>Observaciones de la administración</p>	<p>En este caso el motivo de no haberse cumplido con el plazo previamente establecido consecuencia de que inicialmente el analista responsable de este trámite solicitó una prórroga para la adjudicación con fecha 19 de julio del 2017, se dio la adjudicación el 21 de agosto del 2017, posteriormente ingresa un recurso de apelación a la adjudicación, directamente a la Contraloría General de la República, por eso no se refleja en SICOP y por consiguiente nos solicitan el expediente de la contratación. La Contraloría le da curso a este recurso y anula la resolución de adjudicación emitida en primera instancia, según Resolución de CGR # R-DCA-0981-2017 del 17 de noviembre 2017 la cual puede verse en SICOP en el apartado del cartel según pantalla adjunta. Lo anterior nos obliga a realizar un nuevo estudio de las ofertas recibidas para seleccionar el adjudicatario; después de realizado este estudio se resuelve la adjudicación el día 20 de diciembre 2017. Posteriormente a esta adjudicación se presentó otro recurso a la adjudicación ante la Contraloría la cual resolvió manteniendo en firme la adjudicación propuesta por esta Proveeduría. Por lo</p>

Auditoría Interna

	<p>expuesto, se atrasó la adjudicación que no pudo darse en los plazos inicialmente previstos.</p> <p>Detalles del concurso</p> <div style="border: 1px solid gray; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">- Podrá realizar la consulta del historial detallado de concursos</div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: middle;">Anuncio</td> <td colspan="2" style="padding: 5px;"> [30/05/2017 13:13] Recurso de Objeción al Cartel [29/01/2018 13:53] Notificación Resolución Contraloría General de la República [27/11/2017 10:40] Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0981-2017 [14/06/2017 09:05] Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0385-2017 </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Historial de modificaciones al cartel</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Consultar</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Historial de modificaciones de presupuesto Consultar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Consulta de notificaciones</td> <td colspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Consultar</td> </tr> </table>			Anuncio	[30/05/2017 13:13] Recurso de Objeción al Cartel [29/01/2018 13:53] Notificación Resolución Contraloría General de la República [27/11/2017 10:40] Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0981-2017 [14/06/2017 09:05] Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0385-2017		Historial de modificaciones al cartel	Consultar	Historial de modificaciones de presupuesto Consultar	Consulta de notificaciones	Consultar	
Anuncio	[30/05/2017 13:13] Recurso de Objeción al Cartel [29/01/2018 13:53] Notificación Resolución Contraloría General de la República [27/11/2017 10:40] Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0981-2017 [14/06/2017 09:05] Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0385-2017											
Historial de modificaciones al cartel	Consultar	Historial de modificaciones de presupuesto Consultar										
Consulta de notificaciones	Consultar											
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial									
Argumentos de la Auditoría Interna	Se justifica atraso en el acto de adjudicación dado que al tomar conocimiento la Contraloría, deja sin efecto el primer acto de adjudicación emitido por la administración.											

B.- PROGRAMA 170

Según revisión a la Contratación Directa N° 2017CD-000053-0007800001 no se determinaron observaciones o hallazgos para esta contratación, según muestreo seleccionado.

C.- PROGRAMA 175

No conformidades	#2017CD-000097-0007800001
------------------	---------------------------

Auditoría Interna

	<p>Recepción de Ofertas</p> <p>Se invitó a participar el día 11 de octubre de 2017 y cierre de recepción de ofertas el 23 de octubre de 2017 (8 días hábiles). Son 5 días máximo según artículo 58 del RLCA no se cuenta el día de la comunicación y sí el de vencimiento, por lo tanto, las ofertas presentadas no estaban dentro del plazo.</p> <p>No obstante, se declaró infructuosa, por decisión de los solicitantes ya que excede el presupuesto de las ofertas y la administración no cuenta con el mismo para realizar la compra.</p>																											
<p>Observaciones de la administración</p>	<p>Se recibió y se dio trámite a una aclaración al cartel presentada por uno de los potenciales oferentes, que como consecuencia fue necesario prorrogar la fecha de apertura. Lo cual puede verse en, Historial de Modificaciones al cartel en SICOP, de este trámite. Pantallazo donde se muestra la aclaración presentada por la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA:</p> <p>F. Documento del cartel]</p> <table border="1" data-bbox="539 1060 1380 1480"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Tipo de documento</th> <th>Nombre del documento</th> <th>Archivo adjunto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Otros</td> <td>Oficio DTI-109- Solicitud de Aclaración Licitación 2017CD-000097-0007800001</td> <td>Oficio DTI-109- Solicitud de Aclaración Licitación 2017CD-000097-0007800001.pdf (0.36 MB)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especificaciones técnicas</td> <td>ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCIONAL</td> <td>ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCIONAL.docx (0.11 MB)</td> </tr> </tbody> </table> <p>En resumen, se aplazaron las fechas del 13/10/2017 al 18/10/2017 y del 19/10/2017 al 23/10/2017.</p>  <p>The screenshot shows a web browser window titled 'Lista de solicitudes de Aclaración - Google Chrome'. The address bar shows 'sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP_CTJ_COQ015.jsp?isPopup=Y&cartelNo=20171000580&cartelSeq=00'. The page content includes a table with the following data:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de aclaración</th> <th>Título</th> <th>Proveedor solicitante</th> <th>Fecha/hora de solicitud</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7002017000000034</td> <td>Solicitud de Modificación y Aclaración</td> <td>PRINTER DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA</td> <td>12/10/2017 11:52</td> <td>Respondido</td> </tr> <tr> <td>7002017000000033</td> <td>Solicitud de Aclaración</td> <td>PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA</td> <td>12/10/2017 11:09</td> <td>Respondido</td> </tr> </tbody> </table> <p>2 resultados [1 de 1 páginas]</p>	No	Tipo de documento	Nombre del documento	Archivo adjunto	1	Otros	Oficio DTI-109- Solicitud de Aclaración Licitación 2017CD-000097-0007800001	Oficio DTI-109- Solicitud de Aclaración Licitación 2017CD-000097-0007800001.pdf (0.36 MB)	2	Especificaciones técnicas	ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCIONAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCIONAL.docx (0.11 MB)	Número de aclaración	Título	Proveedor solicitante	Fecha/hora de solicitud	Estado	7002017000000034	Solicitud de Modificación y Aclaración	PRINTER DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	12/10/2017 11:52	Respondido	7002017000000033	Solicitud de Aclaración	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	12/10/2017 11:09	Respondido
No	Tipo de documento	Nombre del documento	Archivo adjunto																									
1	Otros	Oficio DTI-109- Solicitud de Aclaración Licitación 2017CD-000097-0007800001	Oficio DTI-109- Solicitud de Aclaración Licitación 2017CD-000097-0007800001.pdf (0.36 MB)																									
2	Especificaciones técnicas	ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCIONAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS MULTIFUNCIONAL.docx (0.11 MB)																									
Número de aclaración	Título	Proveedor solicitante	Fecha/hora de solicitud	Estado																								
7002017000000034	Solicitud de Modificación y Aclaración	PRINTER DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	12/10/2017 11:52	Respondido																								
7002017000000033	Solicitud de Aclaración	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	12/10/2017 11:09	Respondido																								

Auditoría Interna

¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge las observaciones de la administración.		

No conformidades	#2017LA-000003-0007800001		
	<p>Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días hábiles, la fecha de apertura fue el 27.07.2017 y se adjudicó hasta el 12 de setiembre de 2017, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido en el cartel. Mediante oficio OM-DAF-235-2017, firmado por MBA. Ana Cristina Quirós Soto, Oficial Mayor y Directora Administrativa y Financiera, Ministerio de Agricultura y Ganadería, autoriza que se continúe con la ejecución de esta Licitación Abreviada, no obstante, dicho oficio no se anexa en el expediente de la contratación de licitación.</p>		
Observaciones de la administración	<p>El oficio OM-DAF-235-2017, firmado por MBA, Ana Cristina Quiros Soto, del 16 de agosto, se anexó al expediente electrónico del trámite. Es importante señalar que durante al año 2017 se emitió una directriz presidencial de contingencia fiscal mediante Decreto 40540-H, que provocó una suspensión de todos los procesos que en ese momento estaban en curso y con el oficio mencionado se continúan con los mismos.</p> <p>Se adjuntó en el sistema el oficio OM-DAF-235-2017 de reactivación de las contrataciones; el cual no especifica la Licitación Abreviada 2017LA-000003-0007800001; no obstante la observación fue por el atraso en la adjudicación la cual se fundamenta en el decreto mencionado.</p>		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>No se justifica el incumplimiento del plazo en el acto de adjudicación, al tomar conocimiento del Decreto N° 40540 de fecha 07 de agosto del 2017 y del oficio OM-DAF-235-2017, que en su artículo 2 señala lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 2. No se iniciarán procesos de contratación que conlleven nuevas obligaciones para el Gobierno Central, salvo las contrataciones con motivo de estado de emergencia declarada por el Poder Ejecutivo. En el caso de los ya iniciados que se encuentren</i></p>		

Auditoría Interna

	<p><i>sin adjudicar, cada jerarca deberá valorar cuáles de ellos se pueden desestimar. Lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable a las contrataciones ya existentes y que por subsistir la necesidad que las origina deban ser renovadas o sustituidas, así como las contrataciones necesarias para la realización de las elecciones nacionales. Lo anterior, en el tanto las condiciones de liquidez así lo permitan”.</i></p> <p>Dado que era un proceso ya iniciado y el oficio OM-DAF-235-2017 más bien solicitaba por la administración lo siguiente: “Este Despacho le instruye para que se continúe con los procesos de contratación activos en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que se encuentran en estado de “recepción de oferta”, “evaluación” y “apelación o revocatoria”.</p>
--	---

No conformidades	# 2017LA-000004-0007800001		
	<p>Plazo de Adjudicación El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 20 días hábiles, la fecha de apertura fue el 28.07.2017, y se adjudicó hasta el 04 de octubre de 2017, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido en el cartel.</p>		
Observaciones de la administración	<p>El trámite no se adjudica en el tiempo correspondiente, ya que se solicita el Criterio Técnico el día de la apertura 28 de julio del 2017, y la parte técnica contesta en el Sistema SICOP 15 días después, el día 21 de agosto del 2017, mediante oficio DSS-130-2017, firmado por el Ing. Jairo Araya Vega, este tiempo, por un error involuntario de la analista, no fue registrado con el oficio correspondiente y así prorrogar la adjudicación, como correspondía. Por otra parte es de los procesos afectados por la Directriz presidencial de contingencia fiscal.</p>		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>No se justifica el incumplimiento del plazo en el acto de adjudicación, al tomar conocimiento del Decreto N° 40540 de fecha 07 de agosto del 2017 y del oficio OM-DAF-235-2017, que en su artículo 2 señala lo siguiente:</p>		

Auditoría Interna

	<p><i>“Artículo 2. No se iniciarán procesos de contratación que conlleven nuevas obligaciones para el Gobierno Central, salvo las contrataciones con motivo de estado de emergencia declarada por el Poder Ejecutivo. En el caso de los ya iniciados que se encuentren sin adjudicar, cada jerarca deberá valorar cuáles de ellos se pueden desestimar. Lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable a las contrataciones ya existentes y que por subsistir la necesidad que las origina deban ser renovadas o sustituidas, así como las contrataciones necesarias para la realización de las elecciones nacionales. Lo anterior, en el tanto las condiciones de liquidez así lo permitan”.</i></p> <p>Dado que era un proceso ya iniciado y el oficio OM-DAF-235-2017 más bien solicitaba por la administración lo siguiente: <i>“Este Despacho le instruye para que se continúe con los procesos de contratación activos en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que se encuentran en estado de “recepción de oferta”, “evaluación” y “apelación o revocatoria”.</i></p>
--	---

No conformidades	#2017LA-000005-0007800001
	<p>Plazo de Adjudicación El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días hábiles, la fecha de apertura fue el 14.08.2017, y se adjudicó hasta el 15 de noviembre de 2017, plazo que no está dentro del plazo establecido en el cartel. La firmeza de dicho acto fue el 22 de noviembre del 2017.</p>
Observaciones de la administración	<p>Esta contratación indica 10 días para la adjudicación, lo correcto era indicar 20 días, ya que se trata de una Licitación abreviada, este trámite se encontraba en fechas límites, por el cumplimiento al Decreto 40540-H, publicado en el Alcance 191 de la Gaceta 148 del 07 de agosto de 2017, de la Presidencia de la República, el que indicaba que no se tramitaban las compras hasta se diera nuevo aviso. Además, en estos casos se dio la orden de indicar en cada trámite que el proveedor que cotizara, debería saber que, al momento de la adjudicación, dependía si se contaba con el presupuesto según decreto.</p>

Auditoría Interna

	<p>Así mismo, debió hacer solicitudes sustitutas a las líneas presupuestadas, porque debió llevarse a comisión dos veces, la primera Comisión se realiza el día 10 de octubre del 2017 mediante Oficio DAF-PROV-0251-2017. Y porque en ese momento existía un asueto de Ley, por el Huracán.</p> <p>Así mismo y por diversos compromisos de los involucrados se trasladó para el día 17 de octubre del 2017, en esta comisión se acuerda el aumento de líneas, y como no se puede acordar un finiquito en un acuerdo de adjudicación sin los montos correctos en las líneas, se le indica a los interesados enviar aumento y convocar nuevamente a comisión, habiendo realizado todos los cambios y en las líneas y mediante oficio del día 23 de octubre del 2017 DNEA-UA-543-2017, firmado por el Ingeniero Fernando Vargas Perez, y realizando todos los cambios solicitados por este ente gestor se convoca nuevamente a comisión mediante oficio DAF-PROV-0285-2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, indicando que la convocatoria sea el día 15 de noviembre del 2019 a las 10 horas esto provoca una extensión en el Plazo de Adjudicación. Las diferentes prórrogas no fueron registradas en el SICOP.</p>		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	<p>Se mantiene la condición reportada por cuanto las prórrogas no están registradas en el sistema y este no era un proceso ya iniciado dado que la apertura fue posterior a la fecha 07 de agosto que la fecha donde se comunicó el oficio OM-DAF-235-2017 que solicitaba: <i>“Este Despacho le instruye para que se continúe con los procesos de contratación activos en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que se encuentran en estado de “recepción de oferta”, “evaluación” y “apelación o revocatoria”.</i></p>		
No conformidades	<p># 2017LA-000004-0007800001 # 2017CD-000087-0007800001 # 2017CD-000098-0007800001 # 2017CD-000126-0007800001 # 2017CD-000121-0007800001 # 2017LN-000001-0007800001</p>		
	Actas de Recepción y Facturas de Pago		

Auditoría Interna

	<p>En los siguientes trámites no se registran las Facturas de Pago y Acta de Recepción:</p> <p>En vista de ello no se pudo verificar el cumplimiento de los artículos 33 y 34, 151, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p>			
Observaciones de la administración	Se revisó y la analista procedió a registrar los documentos en el sistema.			
¿Se acoge?	<table border="1"> <tr> <td>Sí (X)</td> <td>No</td> <td>Parcial</td> </tr> </table>	Sí (X)	No	Parcial
Sí (X)	No	Parcial		
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la condición reportada, no obstante, dicha condición ya fue corregida por la administración dado que las actas y facturas se registraron en el Sistema SICOP.			

D.- PROGRAMA 185

No conformidades	# 2017CD-000060-0007800001			
	El sistema SICOP registra 4 órdenes de compra de la Contratación Directa # 2017CD-000060-0007800001 no obstante, solamente se visualiza la factura y acta de recepción del primer y cuarto tracto, la documentación del segundo y tercer tracto no está en el sistema SICOP razón por la cual no se pudo verificar si se brindó todo el servicio contratado como se estableció en el cartel de licitación.			
Observaciones de la administración	Se revisó y la analista procedió a registrar los documentos en el sistema.			
¿Se acoge?	<table border="1"> <tr> <td>Sí (X)</td> <td>No</td> <td>Parcial</td> </tr> </table>	Sí (X)	No	Parcial
Sí (X)	No	Parcial		
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la condición reportada, no obstante, dicha condición ya fue corregida por la administración dado que las actas de recepción y facturas se registraron en el Sistema SICOP.			

E.- COMPRAS COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA MEDIANTE PROGRAMA 175 COMO UNIDAD EJECUTORA

No conformidades	# 2017UE-CNE-MAG-00003-17500- Adquisición de Cercas Eléctricas y Red Hídrica para las fincas ganaderas
	Reserva Presupuestaria

Auditoría Interna

	<p>Según oficio RCO-063-2017 del 14/02/2017 mediante el cual se solicita el inicio del proceso de contratación para la adquisición de Cercas Eléctricas y Red Hídrica para fincas ganaderas, se indica que se adjunta la reserva de recursos 108-16MP (140773), cartel con el visto bueno de la encargada de la Unidad Ejecutora, copia de la carta de compromiso, para la dotación de insumos para Café Convencional y Café Orgánico. No obstante, la reserva que se adjunta 112-MP-(140792), es diferente a la que se detalla en el oficio en referencia y obedece a otro trámite denominado “Dotación de suministros y equipo de rehabilitación de la producción lechera. Asimismo, la carta de compromiso que se adjunta obedece a otro proyecto: “Dotación de suministros y equipo para la rehabilitación de la producción lechera, cría carne y doble propósito del cantón de Turrialba”.</p>			
<p>Observaciones de la administración</p>	<p>Sobre la cita del oficio RCO-063-2017 del 14/02/2017 mediante el cual se solicita el inicio del proceso de contratación para la adquisición de Cercas Eléctricas y Red Hídrica para fincas ganaderas, se indica la reserva de recursos 108-16MP (140773), siendo error material del oficio al citar el número de reserva de recursos, donde lo correcto es 112-16 MP (140792) según folio 000002.</p> <p>Sobre el mismo oficio, indica la copia de la carta de compromiso, para la dotación de insumos para Café Convencional y Café Orgánico, donde por error material cita mal el mismo, leyéndose correctamente Proyecto: “Dotación de suministros y equipo para la rehabilitación de la producción lechera, cría – carne y doble propósito del cantón de Turrialba”, oficio 00004.</p>			
<p>¿Se acoge?</p>	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>Parcial (X)</td> </tr> </table>	Sí	No	Parcial (X)
Sí	No	Parcial (X)		
<p>Argumentos de la Auditoría Interna</p>	<p>Se acogen las observaciones por parte de la administración, en el sentido que la reserva y carta de compromiso que cita la solicitud de inicio del proceso no obedecen a la contratación en referencia.</p>			
<p>No conformidades</p>	<p># 2017UE-CNE-MAG-000003-17500</p>			
	<p>Invitaciones a Proveedores</p> <p>En el expediente no se registran las invitaciones y notificaciones de invitación a proveedores para el trámite de contratación</p>			

Auditoría Interna

	#2017UE-CNE-MAG-000003-17500, según se solicitaba en el cartel folio 14.		
Observaciones de la administración	<p>Como la cita del Reglamento de la CNE es específica, se sigue el siguiente lineamiento:</p> <p>Transcribo la cita:</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA De los procesos de Contratación Artículo 9 Todos los procesos de contratación por emergencia se regirán por los principios de Contratación Administrativa y deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración y tendrán el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general y la pronta atención de las emergencias por lo que los concursos deberán ser debidamente publicados en la página web de la Unidad Ejecutora y en el caso de aquellos que superen el límite establecido por la Contraloría General de la República para la Licitación Abreviada de la CNE podrán ser publicados en un medio escrito de circulación nacional.</p> <p>La CNE proporcionará un espacio en su página web institucional en el cual se indiquen las contrataciones que se tramitarán por parte de las unidades ejecutoras que fueron autorizadas para ese efecto mediante acuerdo de Junta Directiva de la C.N.E. de esta forma se hará referencia en dicho espacio las direcciones electrónicas, número de teléfono y direcciones físicas de las UE en donde se encuentran los respectivos carteles de contratación.</p> <p>Por lo tanto, solo se admitirán las ofertas que se presente ante la Unidad Ejecutora que promueve el concurso y no las que se presenten ante la CNE.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acogen las observaciones de la administración.		
No conformidades	# 2017UE-CNE-MAG-000003-17500		
	Acta de Apertura de Ofertas		

Auditoría Interna

	No se registra el acta de apertura de ofertas, la apertura se cita en el estudio legal de ofertas, según se solicita en el cartel folio 8, se registra el listado de participantes en los folios 25 y 39.		
Observaciones de la administración	Se procedió a incorporar el documento en el expediente físico, que por omisión no se había incluido.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la condición reportada, no obstante, dicha condición ya fue corregida por la administración dado que el acta de apertura de ofertas fue incorporada al expediente, dado que fue incorporado después se encuentra sin la foliación continua que llevaba el expediente de contratación.		

No conformidades	# 2017UE-CNE-MAG-000003-17500
	<p>Acto de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de 10 días para adjudicación según folio 16 del expediente. La apertura fue el 09 marzo de 2017 según (folio 8) del cartel, y se adjudicó hasta el 07 de agosto de 2017, plazo que no está dentro del plazo establecido y no se incorporó documento de prórroga del mismo. La firmeza se dio el 11 de agosto del 2017.</p> <p>De lo anterior, se pudo observar que mediante oficio RCO-106-2017 del 24 de marzo del 2017 se solicita que se dejen sin efectos unos trámites de contratación mediante oficios RCO-325-2016, RCO-326-2017 y RCO-061-2017 que una vez revisados no detalla que se deje sin efecto lo solicitado en el oficio RCO-063-2017. Mediante oficio RCO-129-2017 de fecha 05 de abril del 2017 se remite por el Director Regional el análisis técnico y de razonabilidad de precio de las ofertas recibidas, a fin de continuar con el proceso de contratación por emergencia 2017-UE-MAG-CNE-000003-17500. Mediante oficio D.A.F.-PROV-0135-2017 del 25 de mayo del 2017 se convoca a II segunda Comisión de Recomendación de Adjudicaciones en Contratación Administrativa, para conocer cambios de Adjudicación.</p>
Observaciones de la administración	Sobre el oficio RCO-106-2017 del 24 de marzo del 2017 donde solicita que se dejen sin efectos los trámites de contratación mediante oficios RCO-325-2016, RCO-326-2017 y RCO-061-2017,

Auditoría Interna

	solo hace referencia a esos trámites con esos oficios, la contratación en cuestión continúa con el proceso. En realidad, fue que se incluyó este oficio RCO-106-2017 (folio 0000043), por error en el expediente.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acogen las observaciones de la administración, sin embargo el folio 43 obedece al oficio RCO-129-2017 de fecha 05 de abril en donde el Director Regional solicita continuar con el proceso.		

No conformidades	# 2017UE-CNE-MAG-000008-17500		
	<p>Plazo de recepción de Ofertas</p> <p>En el recibo de ofertas consta su recepción el día 08 de junio de 2017. Según cartel la apertura se realizará inmediatamente después de la hora y fecha establecida para la recepción de ofertas, según folio 12. No obstante según recibo de ofertas el documento de la oferta se elaboró un día después hasta el 09 de junio del 2017, lo cual no coincide con su recepción.</p>		
Observaciones de la administración	<p>En revisión del oficio 0000034 del expediente observó en el Cartel que la fecha de apertura se había programado para el 09 de junio 2017 a las 10:00 horas y revisando el otro oficio 0000190 sobre el Acta #07-2017, de apertura de las ofertas, indica en los dos primeros reglones. En la Proveeduría Institucional al ser las 10:00 del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, se procede con la apertura de ofertas Misma hora y fecha programada en el cartel.</p> <p>Sobre el recibo de ofertas, lo que se acostumbra, es confeccionar una boleta de recibo de ofertas el día en que se recibe el documento, aunque el Proveedor en su oferta haya indicado la fecha del día de la apertura, lo que importa es recibir las ofertas antes de la hora programada en el cartel y que la misma quede registrada en al Acta de apertura de Ofertas.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acogen las observaciones de la administración.		

Auditoría Interna

No conformidades	# 2017UE-CNE-MAG-000008-17500		
	<p>Acto de Adjudicación El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de 10 días para adjudicación, su apertura que fue el 09 junio de 2017 según folio 190 donde consta el acto de apertura según Acta #07-2017, esta oferta se adjudicó hasta el 01 de setiembre de 2017, plazo que no está dentro del plazo de 10 días hábiles que se estableció en el cartel mediante el folio 044 y en el sistema no se incorporó documento de prórroga.</p>		
Observaciones de la administración	No se presentó observación por parte de la administración.		
¿Se acoge?	Sí	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Al no existir observación por la administración se procede a comunicar incumplimiento del plazo de adjudicación en conformidad con el plazo que se señaló en el cartel de licitación, no obstante, mediante oficio GPR-OF-2545-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, refrendo las correspondientes ordenes de compra amparadas en el plan de inversión aprobados mediante acuerdos de Junta Directiva de CNE N° 086-04-2016 y 081-03-2016.		

No conformidades	# 2017UE-CNE-MAG-000008-17500		
	<p>Estudio Legal de Ofertas El análisis legal de ofertas PROV.AL. 019-2017 indica que la apertura fue el 08 de junio del 2017 y el Acta #07-2017 que su apertura fue el 09 de junio del 2017.</p>		
Observaciones de la administración	<p>Debemos tener presente que estas compras aplican los principios de contratación Administrativa y el Reglamento específico de compras de cada uno de estos decretos y supletoriamente la Ley y Reglamento de contratación Administrativa y demás leyes conexas.</p> <p>La Adquisición de bienes de servicios al amparo de Ley General de la Emergencia y Prevención de Riesgos y atención de Emergencias No. 8488 y Reglamento Específico para los procesos de Compra y</p>		

Auditoría Interna

Contrataciones al amparo de los mecanismos de excepción por la declaratoria de Emergencia bajo decreto No. 38642-MAG-MP o cualquier otro decreto es materialmente imposible el cumplimiento de plazo para adjudicar, considerando principalmente:

Al asumir por orden superior el trámite de estas compras, nos hablaron de pocos trámites, pero la realidad no fue esa y teníamos que atender además de estas compras de CNE, todas las compras de CONAC y de presupuesto ordinaria del MAG; informamos sobre este problema a que nos enfrentábamos y nos propusieron contratar, en primera instancia, con recursos de la CNE, dos analistas. Pero después de preparar perfiles y presentar formalmente la solicitud de contratación, nos informaron que no era posible. Y como consecuencia, seguimos atendiendo estas compras con el recurso humano que tenemos. Estas contrataciones difieren sustancialmente de las compras que usualmente realizamos con recursos de presupuesto ordinario, principalmente por las siguientes razones:

a.- Monto de las compras, entre los 50 y 600 millones de colones, cada una.

b.- Complejidad de las compras, al adquirirse bienes y servicios con requerimientos técnicos más específicos y especializados a los que usualmente adquirimos.

c.- Las consultas o aclaraciones técnicas deber ser atendidas por el personal técnico en la materia, así como también los análisis técnicos lo que, por laboriosos imposibilita la presentación de estos dentro de los plazos indicados en el Reglamento de compras de CNE.

d.- El análisis técnico que cada uno de administradores de estos contratos debe presentar para determinar si cumple o no cumple las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes es muy complejo, técnico y laborioso lo que, hace materialmente imposible cumplir con los plazos.

e.- El análisis de razonabilidad del precio de estos concursos requiere de parte de los técnicos que les corresponda, tiempo para realizarlo.

Por las anteriores razones es que la Proveeduría Institucional ocupa más tiempo en la gestión de contrataciones de la Comisión Nacional de Emergencia y si es cierto que no se adjuntó

Auditoría Interna

	<p>documento de ampliación de plazo de adjudicación en el expediente, pero es muy difícil porque la misma contratación se trata como una Contratación Directa porque así lo establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Emergencia, pero por naturaleza, cuantía y complejidad, su programación de adjudicación y el registro de las prórrogas de adjudicación.</p> <p>En los trámites de contratación de la CNE, se llega en el SICOP hasta la emisión del contrato, la Comisión Nacional de Emergencias se encarga de realizar el pago; y es la Dirección Nacional de Extensión la que hace la gestión de solicitar el pago, según lo requiera cada Región de Desarrollo. Esto dado, que cada Región de Desarrollo es la responsable de la recepción de los bienes y servicios, recibiendo al momento de la entrega, la factura comercial y emitiendo el acta de recepción de Bienes, en coordinación con los supervisores de la CNE. Se ha insistido verbalmente para que nos hagan llegar los documentos, pero a la fecha no ha sido posible. Debe tomarse en cuenta que las Regiones de Desarrollo tienen la obligación de tener un expediente completo de los concursos según Directrices de la CNE.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acogen las recomendaciones por parte de la administración.		

F.- COMPRAS CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S

No conformidades	<p># 2017CD-000016-0013100001 # 2017CD-000008-0013100001 # 2017LA-000004-0013100001 # 2017LA-000007-0013100001</p>
	<p>Acta de Recepción y Factura de Pago En los siguientes trámites no se registran las Facturas de Pago y Acta de Recepción.</p> <p>En vista de ello no se pudo verificar el cumplimiento de los artículos 33 y 34, 191, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p>

Auditoría Interna

Observaciones de la administración	En estos trámites de contratación se llega hasta la emisión del contrato, el CONAC 4S se encarga de realizar el pago y de confeccionar el Acta de Recibo Conforme, ya que los productos los reciben en sus instalaciones. Se ha insistido verbalmente para que nos hagan llegar los documentos, pero a la fecha no ha sido posible. Debe tomarse en cuenta que aún no existe una vinculación completa de la forma en que el MAG apoya a la CONAC 4S.		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	De conformidad con lo señalado por la administración, al no contar los expedientes digitales con la documentación se acepta parcialmente la justificación en el tanto, porque los expedientes SICOP no están con la información completa a como lo solicita la Directriz DGABCA-0013-2017, referente a los aspectos mínimos que debe contener el expediente digital.		

Licitaciones abreviadas

No conformidades	# 2017LA-000004-0013100001		
	Plazo del acto de Adjudicación El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días hábiles, la fecha de apertura fue el 23.05.2017, y se adjudicó hasta el 15 de junio de 2017, plazo que no está dentro del plazo establecido en el cartel.		
Observaciones de la administración	En este trámite la apertura fue el 23/05/17, se envió a recomendación técnica y legal el 24/05/17, la recomendación técnica se recibió el 29/05/17 y el estudio legal de ofertas el 05/06/17, se llevó a Comisión de Recomendación para la Adjudicación el 07/06/17, se pasó a recomendación de adjudicación hasta el 14/06/17, por motivo de que no se había recibido el acta de la Comisión de Recomendación, el analista encargado no justificó la ampliación de plazo, en el sistema.		
¿Se acoge?	Sí	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la no conformidad reportada por la Auditoría Interna.		

Auditoría Interna

No conformidades	# 2017LA-000005-0013100001		
	El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días hábiles, la fecha de apertura fue el 26.10.2017, y se adjudicó hasta el 15 de noviembre de 2017, plazo que no está dentro del plazo establecido en el cartel. La firma de dicho acto fue el 22 de noviembre del 2017.		
Observaciones de la administración	En este trámite se dieron modificaciones de convocatoria a Comisión de Adjudicación, pero no se justificó su cambio de fechas, por parte de la analista encargada. La apertura de ofertas fue el 26/10/2017, el criterio técnico fue presentado el 02/11/2017 y el legal el 08/11/2017. El 9/11/2017 es presentado a Comisión. El Acto fue aprobado el 15/11/2017 por Blanca, adquiriendo firma el 22 de noviembre. En resumen no existió registro de prórroga por parte del analista.		
¿Se acoge?	Sí	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la no conformidad reportada por la Auditoría Interna.		

No conformidades	# 2017LA-000007-0013100001		
	El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días hábiles, la fecha de apertura fue el 10.11.2017, y se adjudicó hasta el 30 de noviembre de 2017, plazo que no está dentro del plazo establecido en el cartel y no se incorporó en el sistema documento de prórroga. Se solicitó un tiempo para recusar y se resolvió según la firma el 06 de diciembre del 2017 que fue la adjudicación en firme.		
Observaciones de la administración	La razón de este atraso se dio a partir del Acto de Adjudicación el día 24 de noviembre del 2017 y la publicación en el sistema SICOP el día 30 de noviembre del 2017; a razón de que la analista se		

Auditoría Interna

	encontraba incapacitada en ese momento, y al incorporarse no registró la prórroga respectiva.		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la no conformidad reportada por la Auditoría Interna.		

Auditoría Interna

Anexo N° 3

Valoración de observaciones al borrador del informe de situaciones identificadas sobre “Inconsistencias determinadas en procesos de contratación administrativa realizados en la Plataforma SICOP para el período 2018”

En los trámites de Contratación Directa (CNE):

No conformidades	#2018CD-000077-0007800001		
	<p>Acta de Recepción y Factura de Pago El sistema SICOP no registra las facturas de pago y acta de recepción de los siguientes trámites:</p> <p>#2018CD-000077-0007800001</p> <p>En vista de ello no se pudo verificar el cumplimiento de los artículos 33 y 34, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p>		
Observaciones de la administración	Sobre el trámite 2018CD-000077-0007800001 a esta fecha ya se encuentran incluidas las facturas con el recibido conforme de estas novillas.		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge parcialmente la observación de la administración, dado que las actas adjuntas suman la cantidad de 216 novillas, y según orden de inicio la cantidad adquirida y adjudicada fue de 511 novillas, razón por la cual queda pendiente por entregar 295 novillas, por lo tanto, el trámite todavía no sido finalizado.		

No conformidades	#2018CD-000073-0007800001		
	<p>Acta de Recepción y Factura de Pago El sistema SICOP no registra las facturas de pago y acta de recepción de los siguientes trámites:</p> <p>#2018CD-000073-0007800001</p>		

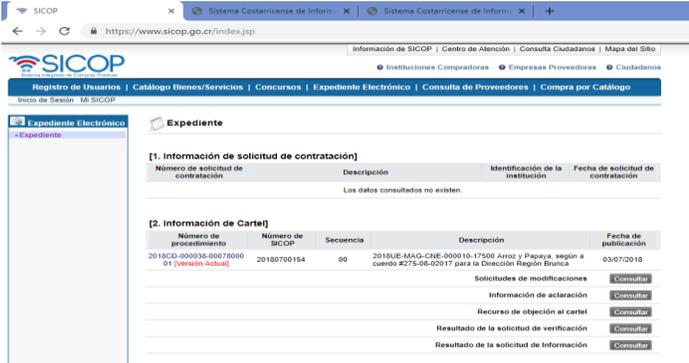
Auditoría Interna

	En vista de ello no se pudo verificar el cumplimiento de los artículos 33 y 34, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.		
Observaciones de la administración	Sobre el trámite 2018CD-000073-0007800001 , de acuerdo a lo estipulado en el contrato y orden de inicio, el plazo de entrega de estos módulos de cercas eléctricas se estableció en 18 meses el cual vence en junio del 2020. Por lo anterior, no hay facturas incluidas en expediente.		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	Dada la explicación de la administración todavía no se ha cumplido el plazo de entrega, no obstante, según se señaló en la orden de inicio o especificaciones técnicas, la entrega deberá iniciarse a partir de veintidós días hábiles posterior a la notificación de la orden de inicio (se dio el 21 de diciembre 2018) y se dará un plazo máximo de 18 meses para la entrega total de los módulos. Esta obra se recibirá según “Lista de beneficiarios por cantón” y en estricta coordinación con la Unidad Ejecutora – MAG, sin embargo, no se adjunta ningún acta de recepción de entregas parciales a partir de la fecha de orden de inicio.		

No conformidades	# 2018CD-000038-0007800001		
	Acta de Recepción y Factura de Pago El sistema SICOP no registra las facturas de pago y acta de recepción de los siguientes trámites: #2018CD-000038-0007800001 En vista de ello no se pudo verificar el cumplimiento de los artículos 33 y 34, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.		
Observaciones de la administración	En el trámite # 2018CD-000038-0007800001 a esta fecha ya se encuentran incluidas las facturas con el recibido conforme de estos insumos agrícolas de la Comisión Nacional de Emergencias.		
¿Se acoge?	Sí	No	Parcial (X)
Argumentos de la Auditoría Interna	Dada la observación de la administración se verificó la incorporación del acta de recepción y de la facturación, no		

Auditoría Interna

	obstante, las mismas no coincide en su totalidad con la cantidad de fertilizantes, fungicidas, herbicidas, etc., adjudicada, son recepción parciales, y según cartel el plazo de entrega era 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la orden de inicio.
--	---

No conformidades	# 2018CD-000038-0007800001			
	<p>Solicitud de Contratación</p> <p>No se registra la información de la solicitud de contratación en el sistema SICOP de la contratación directa # 2018CD-000038-0007800001, lo cual no está a conformidad como lo requiere el artículo 7 de la Ley y 8 del RLCA, y la Directriz DGABCA-013-2017 del 07 de noviembre del 2017.</p>  <p>La Solicitud de Contratación es la #0062018000300034, no obstante, la misma no se visualiza o adjuntó en el sistema, se detalla en el análisis integral, pero se digita en el sistema y no aparece.</p>			
Observaciones de la administración	<p>Sobre la solicitud de esta contratación que corresponde a la No. 0062018000300034, no se muestra en el apartado del expediente electrónico donde normalmente debe reflejarse: pero si ingresamos a: <i>número de trámite y vamos al 11. Información de bien, servicio u obra] e ingresamos a cualquier de este concurso (Consulta) se encuentra en la parte superior el número de solicitud de compra.</i></p> <p>Esta situación obedece según consultas realizadas al administrador del SICOP a lo que ellos comúnmente llaman basurillas del sistema.</p>			
¿Se acoge?	<table border="1"> <tr> <td>Sí (X)</td> <td>No</td> <td>Parcial</td> </tr> </table>	Sí (X)	No	Parcial
Sí (X)	No	Parcial		
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación de la administración, dado que la solicitud de contratación se puede visualizar el detalle del número de la			

Auditoría Interna

	solicitud en el apartado información de la línea, en el punto 11 del bien o servicio.
No conformidades	#2018CD-000038-0007800001
	<p>Incumplimiento plazo de adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 10 de julio de 2018, y se adjudicó hasta el 10 de agosto de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 22 de agosto del 2018. Tampoco se solicitó ampliación del plazo de adjudicación, además la adjudicación se realizó 2 años después de aprobado el Decreto de Emergencia N°40027-MP.</p>
Observaciones de la administración	<p>Se adjunta acta de recibo conforme</p> <p>Esta contratación corresponde a compra con cargo a los recursos de la Comisión Nacional de Emergencias amparadas a un decreto de Emergencias pero por su naturaleza son muy complejas y por Reglamento debemos utilizar un CD(Compra Directa Exencionada) por lo que esta Proveeduría Institucional con el objetivo de velar por la transparencia y eficiencia que nos rige, sometemos este tipo de contrataciones por su cuantía tal alto a los estudios legales y técnicos como si correspondiera a una licitación. Lo cual nos obliga a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estudio legal de las ofertas recibidas. Para esto realizar los subsanes o solicitar las aclaraciones pertinentes si son del caso. -Estudio técnico de todas las ofertas recibidas: Este lo realizan los técnicos de cada una de las regiones solicitantes del bien o servicio; donde igualmente por su complejidad requieren solicitar a las oferentes aclaraciones, muestras o otras para dictar el estudio final de las ofertas. <p>Por lo explicado anteriormente, es imposible realizar la adjudicación en el plazo establecido para una Contratación Directa ordinaria. Todo esto lo realizamos con el objetivo de la</p>

Auditoría Interna

	<p>transparencia, eficiencia e interés público que rigen en estas compras que son con recursos públicos.</p> <p>En cuanto a que la adjudicación se realizó 2 años después de aprobado el Decreto de Emergencia N° 40027-MP.</p> <p>Consideremos que esa repuesta, no corresponde darla a esta Proveeduría Institucional, quien es responsable de conducir los procedimientos de contratación. Procedimientos que inician a partir del ingreso o creación de la solicitud de compra en el Sistema SICOP, por parte de la unidad Ejecutara (Dirección Nacional de Extensión) establecida en este Ministerio para realizar las compras con fondos de la Comisión Nacional de Emergencias.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018CD-000062-0007800001
	<p>Incumplimiento plazo de adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 09 de agosto de 2018, y se adjudicó hasta el 13 de setiembre de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 22 de agosto del 2018. Tampoco se solicitó ampliación del plazo de adjudicación, además la adjudicación se realizó 2 años después de aprobado el Decreto de Emergencia N°40027-MP.</p>
Observaciones de la administración	<p>Esta contratación corresponde a compra con cargo a los recursos de la Comisión Nacional de Emergencias amparadas a un decreto de Emergencias pero por su naturaleza son muy complejas y por Reglamento debemos utilizar un CD(Compra directa Exencionada) por lo que esta Proveeduría Institucional con el objetivo de velar por la transparencia y eficiencia que nos rige, sometemos este tipo de contrataciones por su cuantía elevada a los estudios legales y técnicos como si correspondiera a una licitación. Lo cual nos obliga a realizar:</p>

Auditoría Interna

	<p>-Estudio legal de las ofertas recibidas. Para esto realizar los subsanes o solicitar las aclaraciones pertinentes sin son del caso.</p> <p>-Estudio técnico de todas las ofertas recibidas. Este lo realizan los técnicos de cada una de las regiones solicitantes del bien o servicio; donde igualmente por su complejidad requieren solicitar a las oferentes aclaraciones, muestras o otras para dictar el estudio final de las ofertas</p> <p>Por lo explicado anteriormente, es imposible realizar la adjudicación en el plazo establecido para una Contratación Directa ordinaria. Todo esto lo realizamos con el objetivo de la transparencia, eficiencia e interés público que rigen en estas compras que son con recursos públicos.</p> <p>En cuanto a que la adjudicación se realizó 2 años después de aprobado el Decreto de Emergencia N°40027-MP. Consideremos que esa repuesta, no corresponde darla a esta Proveeduría Institucional, quien es responsable de conducir los procedimientos de contratación. Procedimientos que inician a partir del ingreso o creación de la solicitud de compra en el Sistema SICOP, por parte de la unidad Ejecutara (Dirección Nacional de Extensión) establecida en este Ministerio para realizar las compras con fondos de la Comisión Nacional de Emergencias.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018CD-000005-0007800001
	<p>Incumplimiento plazo de adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 21 de febrero de 2018, y se adjudicó hasta el 20 de marzo de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 22 de agosto del 2018. Se comunica el acto de adjudicación de la contratación por emergencia para la compra de insumos</p>

Auditoría Interna

	<p>Pecuarios según acuerdo #280-12-2015, Decreto de Emergencia N° 38642-MP-MAG, lo cual se realizó casi 3 años después.</p>
<p>Observaciones de la administración</p>	<p>Esta contratación corresponde a compras con cargo a los recursos de la Comisión Nacional de Emergencias, amparadas a un decreto de Emergencias pero por su naturaleza son muy complejas y por Reglamento debemos utilizar un CD(Compra directa Exencionada) por lo que esta Proveeduría Institucional con el objetivo de velar por la transparencia y eficiencia que nos rige, sometemos este tipo de contrataciones por su cuantía elevada a los estudios legales y técnicos como si correspondiera a una licitación. Lo cual nos obliga a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estudio legal de las ofertas recibidas. Para esto realizar los subsanes o solicitar las aclaraciones pertinentes sin son del caso. -Estudio técnico de todas las ofertas recibidas. Este lo realizan los técnicos de cada una de las regiones solicitantes del bien o servicio; donde igualmente por su complejidad requieren solicitar a las oferentes aclaraciones, muestras u otras para dictar el estudio final de las ofertas <p>Por lo explicado anteriormente, es imposible realizar la adjudicación en el plazo establecido para una Contratación Directa ordinaria. Todo esto lo realizamos con el objetivo de la transparencia, eficiencia e interés público que rigen en estas compras que son con recursos públicos.</p> <p>En cuanto a que la adjudicación se realizó 2 años después de aprobado el Decreto de Emergencia N°40027-MP. Consideremos que esa repuesta, no corresponde darla a esta Proveeduría Institucional, quien es responsable de conducir los procedimientos de contratación. Procedimientos que inician a partir del ingreso o creación de la solicitud de compra en el Sistema SICOP, por parte de la unidad Ejecutara (Dirección Nacional de Extensión) establecida en este Ministerio para realizar las compras con fondos de la Comisión Nacional de Emergencias.</p> <p>Nota: También hacemos la aclaración que en esta inconsistencia indicada muestra un error ya que indico esa Auditoria 22 de agosto</p>

Auditoría Interna

	para la adjudicación en firme, siendo lo correcto según información de expediente digital en SICOP 23 de marzo.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidad	#2018CD-000057-0007800001														
	<p>Incumplimiento Plazo para la recepción de ofertas Se invitó a participar el día 19 de julio de 2018 y cierre de recepción de ofertas el 31 de julio de 2018 (8 días hábiles). Son 5 días máximo según artículo 58 del RLCA no se cuenta el día de la comunicación y sí el de vencimiento, por lo tanto, las ofertas presentadas no estaban dentro del plazo.</p>														
Observaciones de la administración	<p>En este procedimiento en específico por concepto de compra de computadoras portátiles a través de un procedimiento contratación directa inicialmente se estableció un plazo de apertura para recepción de ofertas de cinco días hábiles; pero el día 27/07/2018 a las 07 am. Se recibe una aclaración al cartel al considerarse la misma de mucha importancia sobre los bienes a adquirir se le remite inmediatamente al administrador de esta contratación señor MBA Cesar Morera M. jefe de TI MAG y el mismo responde y solicita a través del sistema que se debe ampliar la fecha de apertura de ofertas por motivo de modificaciones sustanciales al cartel. Por lo que esta Proveeduría considerando los principios de eficiencia, eficacia e interés público y en vista de que no producía ninguna lesión o favoritismo a algún tercero amplió la fecha de apertura por tres días más. Definiéndose la nueva fecha de apertura para el 31 de julio 2018 a las 10am.</p> <p>Ver siguiente del SICOP con fechas y modificaciones</p> <table border="1" data-bbox="535 1606 1356 1816"> <thead> <tr> <th>Clasificación de modificación</th> <th>Contenido previo a la modificación</th> <th>Contenido posterior a la modificación</th> <th>Fecha/hora de modificación</th> <th>Modificado por</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Clasificación de modificación	Contenido previo a la modificación	Contenido posterior a la modificación	Fecha/hora de modificación	Modificado por					
Clasificación de modificación	Contenido previo a la modificación	Contenido posterior a la modificación	Fecha/hora de modificación	Modificado por											

Auditoría Interna

	01	Descripción del procedimiento	compra de computadoras portátiles, Programa 175	Compra de Computadoras Portátiles, Programa 175	26/07/2018 09:46	Xinia Herrera Sequeira
	01	Cierre de recepción de ofertas	26/07/2018 10:00	31/07/2018 10:00	26/07/2018 09:46	Xinia Herrera Sequeira
	01	Fecha/hora de apertura de ofertas	26/07/2018 10:00	31/07/2018 10:00	26/07/2018 09:46	Xinia Herrera Sequeira
	01	Fecha/hora límite de recepción de Aclaración	26/07/2018 07:00	27/07/2018 07:00	26/07/2018 09:46	Xinia Herrera Sequeira
	01	Fecha/hora límite de recepción de objeciones	20/07/2018 15:00	27/07/2018 15:00	26/07/2018 09:46	Xinia Herrera Sequeira
¿Se acoge?	Sí (X)		No		Parcial	
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.					
No conformidad	#2018CD-000057-0007800001					
	<p>Incumplimiento Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 31 de julio de 2018, y se adjudicó hasta el 29 de agosto de 2018, acto de adjudicación que</p>					

Auditoría Interna

	no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga, y su adjudicación en firme fue el 04 de setiembre del 2018. No obstante, se adjudica solamente 6 unidades, ya que no se cuenta con el presupuesto necesario, para realizar la compra completa.										
Observaciones de la administración	<p>Con base en lo anterior y como consecuencia directa de ampliarse el plazo de recepción de ofertas, el plazo para adjudicar también se ve afectada de acuerdo a la fecha inicialmente programada.</p> <p>La solicitud de prórroga al plazo de adjudicación se podrá verificar en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ingresar al trámite de contratación. 2.- ir a resultado de solicitud de información, (Consultar) 3.- Se abre pantalla nueva al final encontramos donde indica solicitud # 132659 por parte del administrador del contrato MBA. Cesar Morera M. jefe de TI del MAG, donde solicita ampliar el plazo de adjudicación para el 9/08/2018 a las 10am. Dando clic sobre la nota se puede verificar la solicitud de ampliación del plazo. <p><i>Ver fechas en este reporte de SICOP del acto de adjudicación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Información del acto de adjudicación] <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Estado de adjudicación</td> <td style="width: 40%;">Adjudicado en firme</td> <td style="width: 15%;">Fecha/hora de adjudicación en firme</td> <td style="width: 20%;">04/09/2018 11:33</td> </tr> <tr> <td>Fecha/hora de la publicación</td> <td colspan="3">29/08/2018 14:04</td> </tr> </table>			Estado de adjudicación	Adjudicado en firme	Fecha/hora de adjudicación en firme	04/09/2018 11:33	Fecha/hora de la publicación	29/08/2018 14:04		
Estado de adjudicación	Adjudicado en firme	Fecha/hora de adjudicación en firme	04/09/2018 11:33								
Fecha/hora de la publicación	29/08/2018 14:04										
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial								
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración, se ubica en el sistema SICOP la ampliación de plazo.										

No conformidad	#2018CD-000057-0007800001
	Actas de Recepción y Facturas de Pago No se adjuntó en el sistema el Acta de Recepción y Facturas de Pago.

Auditoría Interna

Observaciones de la administración			
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Dada la observación de la administración se verificó la incorporación del acta de recepción y de la facturación.		
No conformidades	#2018LA-000002-0007800001		
	<p>Incumplimiento Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 22 de febrero de 2018, y se adjudicó hasta el 13 de marzo de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga. En fecha 13-03-2018 se recibió recurso revocatoria y apelación de adjudicación y se resolvió 16-03-2018 el cual no tuvo efectos diferentes al acto de la adjudicación ya dictado, y su adjudicación en firme fue el 21 de marzo del 2018.</p>		
Observaciones de la administración	<p>Este trámite se refiere a la contratación del alquiler de Stand, diseño, equipo de sonido y mobiliario para el Evento 2018 de la Feria del Gustico, contratación que por su naturaleza es muy compleja, tanto para los análisis técnico y legal y coordinación de las fechas para el alquiler del Estadio Nacional, lugar donde se realizó este evento, además este trámite por ser una Licitación Abreviada se sometió a la Comisión de Recomendación de Adjudicación para la verificación del proceso de selección.</p> <p>Sin bien es cierto, se muestra un pequeño atraso en el plazo de adjudicación, esta Proveeduría, considero prudente con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia e interés público, conservación de las ofertas; lograr la selección de un contratista que brindara los equipos y servicios requeridos en este importante evento para este Ministerio.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
	Se acogen las observaciones por parte de la administración.		

Auditoría Interna

No conformidades	#2018LA-000002-0007800001		
	Actas de Recepción y Facturas de Pago No se adjuntó en el sistema el Acta de Recepción y Facturas de Pago de dicho trámite.		
Observaciones de la administración	Se incluyeron al expediente.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	# 2017LA-000004-0007800001		
	Incumplimiento Plazo de Adjudicación El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 06 de julio de 2018, y se adjudicó hasta el 13 de agosto de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga. En fecha 24-06-2018 se recibió recurso de objeción al cartel, no obstante, el mismo se publicó en el sistema hasta el día 25-06-2018, se presenta recurso antes de publicar en el sistema la recepción de ofertas para la Licitación Abreviada. En fecha 20-08-2018 se recibió recurso revocatoria y apelación de adjudicación y se resolvió 16-03-2018 el cual no tuvo efectos diferentes al acto de la adjudicación ya dictado, y su adjudicación en firme fue el 21 de marzo del 2018.		
Observaciones de la administración	<p>1.- El acto se fijó inicialmente para el 29/6/2018. Este cartel fue objetado el 24 de junio del 2018- Nuestro asesor Legal da respuesta a la objeción el 29 de junio 2018. Se amplía la fecha de apertura para el 6/7/2018 otorgándose un plazo de apertura de 10 días hábiles por lo que de acuerdo a la Ley y Reglamento de contratación Administrativa el plazo para adjudicar queda en 20 días hábiles. Si bien es cierto el plazo para adjudicar sería el 3 agosto, el acto de adjudicación se dicta el 13 de agosto; esto se debió a que este trámite debe someterse a la Comisión de Recomendación de adjudicaciones y por problemas en concretar el quórum de esta comisión se atrasó la convocatoria y también la firmas del Acta de los funcionarios participantes en esta comisión.</p> <p>Nota: En relación al recurso de objeción presentado el día 24 de junio (domingo) cuando debió haber sido el día lunes 25 de julio a</p>		

Auditoría Interna

	esto se debe al sistema SICOP que muestra en determinadas circunstancias que están fuera de nuestro alcance.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018LA-000003-0007800001		
	<p>Incumplimiento Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 10 días, la fecha de apertura fue el 19 de abril de 2018, y se adjudicó hasta el 31 de mayo de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga y su adjudicación en firme fue el 08 de junio del 2018.</p>		
Observaciones de la administración	Se bien es cierto el plazo de adjudicación muestra un ligero atraso esto se debe a la complejidad de los análisis técnicos y jurídicos que se deben realizar y los subsanes pertinentes para lograr la selección de un contratista idóneo. Por lo anterior esta Proveeduría considerando los principios de eficiencia, eficacia, interés público y conservación de las ofertas en vista de que no producía ninguna lesión o favoritismo a algún tercero decidió seguir con el proceso correspondiente para la selección del contratista. El cual a la fecha está brindando sus servicios eficientemente.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018LN-000002-0007800001		
	<p>Incumplimiento Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 30 días, la fecha de apertura fue el 25 de mayo de 2018, y se adjudicó hasta el 23 de noviembre de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga y su adjudicación en firme fue el 08 de junio del 2018. Dado que se presentó una readjudicación basado en la resolución R-DCA-0934-2018, emitida por la</p>		

Auditoría Interna

	Contraloría General de la Republica. No se cumplió el plazo de firmeza 23-11-2018.		
Observaciones de la administración	<p>Se solicitó el Criterio Legal el día 25 de mayo y fue respondido el 5 de junio (la fecha límite era 06/06/2018 y el criterio técnico se solicitó el día 19 de junio y fue respondido el 26 de junio del 2018 (la fecha límite era 22/06/2018 15:00).</p> <p>Se tuvo que solicitar un nuevo estudio Legal y Técnico de las Ofertas, debido a incongruencias en los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El día 23 de octubre del 2018, se sometió a la Comisión de Recomendación de Adjudicación, según Acta No. 31. - La recomendación de adjudicación, se solicitó el 23 de noviembre del 2018 y fue aprobada el día 23 de noviembre del 2018. - El Acto de adjudicación fue aprobado el 23 de noviembre. <p>Cabe destacar que fue presentado un Recurso ante la Contraloría, esto provocó los atrasos en la adjudicación dado que los plazos de este ente Contralor son extensos; aunado a que se tuvo que readjudicar. Además, el trámite requería de Refrendo Interno el cual fue realizado mediante oficio Refrendo Interno MAG-AJ-648-2018.- Ministerio de Agricultura y Ganadería. Asesoría Jurídica. refrendo interno de legalidad. Al ser las catorce horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho.</p>		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018LN-000001-0007800001
	<p>Incumplimiento Plazo de Adjudicación</p> <p>El acto de adjudicación no se dictó dentro del plazo establecido en el cartel de licitación dado que se dio un plazo de adjudicación de 30 días, la fecha de apertura fue el 20 de febrero de 2018, y se adjudicó hasta el 18 de abril de 2018, acto de adjudicación que no está dentro del plazo establecido y en el sistema no se incorporó documento de prórroga y su adjudicación en firme fue el 20 de abril del 2018, no obstante, se señala que por error involuntario</p>

Auditoría Interna

	no se incluyó el monto estimado para la contratación anual de este proceso.		
Observaciones de la administración	No se presentó justificación por parte de la Administración.		
¿Se acoge?	Sí	No (X)	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se mantiene la no conformidad dado que no se presentó justificación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018LN-000003-0007800001		
	Plazo de firmeza y resolución de recursos No se cumplió con el plazo que tiene la Administración para resolver los recursos anteriormente dichos, según los artículos 83, 89 y 92 de la LCA. Que no se cumplió con el plazo que tiene la Administración para resolver los recursos anteriormente dichos, según los artículos 83, 89 y 92 de la LCA, 10 días hábiles. La firmeza se dictó hasta el día 2-02-2019, fecha en esta fecha se comunicó la Resolución de la Contraloría General de la República (CGR).		
Observaciones de la administración	No se presentó justificación por parte de la Administración, según conversación verbal con la Administración, la CGR, no tiene plazo para resolver.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración.		

No conformidades	#2018LN-000003-0007800001		
	Actas de Recepción y Facturas de Pago No se adjuntó en el sistema el Acta de Recepción y Facturas de Pago de dicho trámite.		
Observaciones de la administración	Se incorporaron al expediente.		
¿Se acoge?	Sí (X)	No	Parcial
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acoge la observación por parte de la administración		